



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Viernes, 29 de diciembre de 1995

Número 162

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial. — Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

### SUMARIO

	Págs.
Gobierno Civil de Avila.....	1 y 2
Ayuntamiento de Avila.....	2 a 4
Ministerio de Trabajo y S.S.....	4 a 9
Ministerio de Obras Públicas	
T. y Medio Ambiente.....	9 y 10
Junta de Castilla y León....	10 a 18
Agencia Tributaria.....	18 a 20
Confederación Hidrográfica	
del Duero.....	20 a 24
Audiencia Provincial de	
Avila.....	24 y 25
Juzgado de lo Social	
de Avila.....	25 a 28
T.S.J. de Castilla y León....	28 y 29
Teléfonica de España S.A.....	29

### AYUNTAMIENTOS:

Diversos Ayuntamientos... 29 a 32

Número 4.333/S

## Gobierno Civil de Avila

### EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a doña CECILIA BOLA CASCOS; cuyo último domicilio conocido fue en Ctra. de la Iglesuela, n.º 1 de La Adrada, de la sanción impuesta por el Gobierno Civil de Avila en expediente n.º 390/95, por importe de 10.000 pesetas, infracción «leve», tipificada en el artículo 26 i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. 22-2-92) para cuya sanción vienen facul-

tados los Gobernadores Civiles por el artículo 29,1 d) de dicha Ley, en conexión con lo dispuesto en el artículo 28,1 a) del mismo texto, mediante la imposición de multa de hasta 50.000 pesetas.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa en papel de pagos al Estado en el siguiente plazo:

a) Notificación efectuada entre los días 1 y 15 de cada mes: pago voluntario desde la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Notificación efectuada entre los días 16 y último de cada mes: desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Igualmente se comunica que transcurrido dicho plazo de pago voluntario sin haber efectuado el mismo, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a mi Autoridad, procediéndose a la vía de apremio administrativo.

Avila a 11 de diciembre de 1995.

La Gobernadora Civil.-P.D. El Secretario General Acctal., *María Soledad de la Cal Santamarina.*

-----  
Número 4.332/S

## Gobierno Civil de Avila

### EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la

Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a don RAMON ORTEGA DE LA FUENTE; cuyo último domicilio conocido fue en Ctra. de la Iglesuela, n.º 1 de La Adrada, de la sanción impuesta por el Gobierno Civil de Avila en expediente n.º 389/95, por importe de 10.000 pesetas, infracción «leve», tipificada en el artículo 26 i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. 22-2-92) para cuya sanción vienen facultados los Gobernadores Civiles por el artículo 29,1 d) de dicha Ley, en conexión con lo dispuesto en el artículo 28,1 a) del mismo texto, mediante la imposición de multa de hasta 50.000 pesetas.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa en papel de pagos al Estado en el siguiente plazo:

a) Notificación efectuada entre los días 1 y 15 de cada mes: pago voluntario desde la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Notificación efectuada entre los días 16 y último de cada mes: desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Igualmente se comunica que transcurrido dicho plazo de pago voluntario sin haber efectuado el

mismo, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a mi Autoridad, procediéndose a la vía de apremio administrativo.

Ávila a 11 de diciembre de 1995.

La Gobernadora Civil.-P.D. El Secretario General Acctal., *María Soledad de la Cal Santamarina*.

Número 4.411/N

## Excmo. Ayuntamiento de Ávila

### ANUNCIO

#### OBRAS DE MEJORA ILUMINACION JARDIN DEL RECREO

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 28 julio de los corrientes, se ha dispuesto la siguiente convocatoria, para contratar las obras de mejora iluminación en Jardín del Recreo mediante el sistema de concurso procedimiento abierto, las obras que se citan.

**1. Objeto.** Obras de mejora iluminación en Jardín del Recreo de esta ciudad con arreglo al proyecto redactado por el señor Ingeniero Municipal.

**2. Tipo de licitación.** El tipo de licitación se fija en 1.499.596 pesetas I.V.A. incluido.

**3. Garantías:**  
Provisional: 2 por 100 del tipo de licitación.  
Definitiva: 4 por 100 precio adjudicación.

**4. Plazo de ejecución.** El plazo de ejecución es de cuatro meses.

**5. Gastos.** El adjudicatario quedará obligado al pago de anuncios, y cuantos otros gastos se deriven del

contrato, incluidos los impuestos que procedan.

**6. Reclamaciones a los pliegos.** Durante el plazo de ocho días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

**7. Documentación y pliegos de condiciones.** Se encuentran de manifiesto en la Secretaría General (Unidad de Contratación) de este Ayuntamiento.

**8. Presentación de proposiciones.** El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las 13,00 horas del día 7 de febrero de 1996.

Se presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento (Unidad de Contratación), de lunes a viernes en horas de nueve a trece.

**9. Examen documentación.** La mesa de contratación, con carácter previo a la apertura de las ofertas económicas, examinará y calificará la documentación presentada (sobre número 1) y publicará a continuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el resultado de dicha calificación, a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen, dentro del plazo que se indique, los defectos materiales observados en la documentación.

**10. Apertura de pliegos.** La apertura de pliegos se realizará por la mesa de contratación en acto público el día 8 de febrero de 1996 a las doce horas y quince minutos en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Ávila a 18 de diciembre de 1995.  
La Alcaldesa, *Dolores Ruiz-Ayúcar*.

Número 4.412/N

## Excmo. Ayuntamiento de Ávila

### ANUNCIO

#### OBRAS DE MEJORA ILUMINACION AVENIDA 18 DE JULIO

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 28 julio de los corrientes, se ha dispuesto la siguiente convocatoria, para contratar las obras de mejora iluminación Avenida 18 de Julio, mediante el sistema de concurso procedimiento abierto, las obras que se citan.

**1. Objeto.** Obras de mejora iluminación en Avenida 18 de Julio de esta ciudad, con arreglo al proyecto redactado por el señor Ingeniero Municipal.

**2. Tipo de licitación.** El tipo de licitación se fija en 3.565.850 pesetas, I.V.A. incluido.

**3. Garantías:**  
Provisional: 2 por 100 del tipo de licitación. Definitiva: 4 por 100 precio adjudicación.

**4. Plazo de ejecución.** El plazo de ejecución es de cuatro meses.

**5. Gastos.** El adjudicatario quedará obligado al pago de anuncios, y cuantos otros gastos se deriven del contrato, incluidos los impuestos que procedan.

**6. Reclamaciones a los pliegos.** Durante el plazo de ocho días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

**7. Documentación y pliegos de condiciones.** Se encuentran de manifiesto en la Secretaría General (Unidad de Contratación) de este Ayuntamiento.

**8. Presentación de proposiciones.** El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las 13,00 horas del día 7 de febrero de 1996.

Se presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento (Unidad de Contratación), de lunes a viernes en horas de nueve a trece.

9. **Examen documentación.** La mesa de contratación, con carácter previo a la apertura de las ofertas económicas, examinará y calificará la documentación presentada (sobre número 1) y publicará a continuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el resultado de dicha calificación, a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen, dentro del plazo que se indique, los defectos materiales observados en la documentación.

10. **Apertura de plicas.** La apertura de plicas se realizará por la mesa de contratación en acto público el día 8 de febrero de 1996 a las doce horas en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Avila a 18 de diciembre de 1995

La Alcaldesa, *Dolores Ruiz-Ayúcar*.

--- ● ● ● ---

Número 4.413/S

### Excmo. Ayuntamiento de Avila

#### ANUNCIO

Aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Avila en sesión extraordinaria celebrada el día dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco el Presupuesto Unico para 1996 que comprende los de la Corporación Municipal y los de los organismos autónomos Fundación Municipal Cultural de Estudios Místicos y del Patronato Municipal de Deportes para el mismo ejercicio, así como la consolidación de los mismos, bases de ejecución, anexo de personal y planes y programas de inversión, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno Municipal. El presupuesto se considerará definitivamente aproba-

do si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Avila a 18 de diciembre de 1995.  
La Alcaldesa, *Dolores Ruiz-Ayúcar*.

--- ● ● ● ---  
Número 4.409/N

### Excmo. Ayuntamiento de Avila EDICTO

Advertido error en el anuncio publicado en el B.O.P. de fecha 28 de septiembre de 1995, por el que se ponía en conocimiento de cuantas personas se considerasen afectadas por la instalación de EXPLOTACION GANADERA en local sito en el Barrio de la Aldea del Rey Niño de esta ciudad, expediente 158/95.

Donde dice: «...EXPLOTACION GANADERA local sito c/ La Iglesia, 3 en el Barrio anexionado de la Aldea del Rey Niño (Avila)...».

Debe decir: «...EXPLOTACION GANADERA en local sito en Vereda de los Carriles o Vitaciega, parcela 17, en el barrio anexionado de la Aldea del Rey Niño (Avila)...».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993 de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, de Actividades Clasificadas para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer, por escrito y en la Secretaría del Ayuntamiento (Registro General), las observaciones pertinentes en el plazo de quince días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila a 17 de noviembre de 1995.  
El Tte. Alcalde Delegado, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---  
Número 4.410/N

### Excmo. Ayuntamiento de Avila EDICTO

D. José María López López, en nombre y representación del Obis-

pado de Avila, ha solicitado en esta Alcaldía licencia de apertura de ampliación de aulas, colegio y comedor escolar en local sito en el Colegio Diocesano, Plaza Teniente Arévalo número 5 de esta ciudad, expediente 217/95.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993 de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, de Actividades Clasificadas para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer, por escrito y en la Secretaría del Ayuntamiento (Registro General), las observaciones pertinentes en el plazo de quince días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila a 17 de noviembre de 1995.  
El Tte. Alcalde Delegado, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 4.446/N

### Excmo. Ayuntamiento de Avila

#### EDICTO

D. Antonio San Segundo Gómez, en nombre y representación de San Segundo y Cía. de Construcciones S.A., ha solicitado en esta Alcaldía licencia de apertura de garaje en local sito en c/ San Pedro del Barco número 6 de esta ciudad, expediente 227/95.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993 de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, de Actividades Clasificadas para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer, por escrito y en la

Secretaría del Ayuntamiento (Registro General), las observaciones pertinentes en el plazo de quince días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila a 12 de diciembre de 1995.  
El Tte. Alcalde Delegado, *Ilegible*.

Número 4.312/N

## Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
DIRECCIÓN PROVINCIAL  
ÁVILA

### EDICTO

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra los apremiados que figuran en la RELACION adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

**PROVIDENCIA DE APREMIO:** En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida Certificación de Descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado reglamento.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procedo a practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 106, apartados 1 y 3, del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente Edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

El presente Edicto se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de veinticuatro horas, con apercibimiento de embargo en caso contrario, conforme dispone el artículo 108.2.a) del citado Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre (B.O.E. del día 25), así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días o por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo en curso, al objeto de señalar domicilio para la práctica de las notificaciones a que hubiera lugar en el mismo, con la advertencia de ser declarado en rebeldía en caso contrario, mediante providencia, sin que se paralice el expediente y teniéndole por notificado de los sucesivos trámites a todos los efectos, conforme dispone el artículo 106.2 del citado Reglamento General.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 106.2 del citado Reglamento General, del Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre (B.O.E. del día 25), por el que se aprobó el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Providencia de apremio, que no agota la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante:

– OPOSICION AL APREMIO, a interponer facultativamente en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al del recibo de la notificación, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, por conducto de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social (U.R.E.) correspondiente, exclusivamente cuando se alegue alguna de las causas de oposición al apremio a que se refiere el artículo 103 del Reglamento General de la Seguridad Social, también por conducto de la U.R.E. correspondiente.

Tales impugnaciones no podrán interponerse simultáneamente, conforme expresamente dispone el artículo 191 de la Orden de 8 de abril de 1992 (B.O.E. del día 15), de desarrollo del citado Reglamento General de Recaudación.

Se advierte que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso ordinario, no se suspenderá, salvo cuando el sujeto deudor garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval solidario de Bando, Caja de Ahorros o Entidad crediticia debidamente autorizados y domiciliados en territorio nacional, por tiempo indefinido y por la cantidad suficiente para cubrir el importe de la deuda inicial, más un 20 por 100 en concepto de costas reglamentarias, o cuando consigne, a disposición de la Tesorería General, una cantidad equivalente a esta misma suma de conceptos, conforme disponen los artículos 103 y 107 del aludido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

No obstante, cuando se curse oposición al apremio, el procedimiento se suspende hasta que se dicte la oportuna resolución, sin necesidad de que el interesado aporte garantías ni consigne el importe de la deuda impugnada, tal como se prevé en el artículo 123 de la Orden de 8 de abril de 1992 (B.O.E. del día 15), de desarrollo del aludido Reglamento General de Recaudación.

Si el apremiado residiera fuera de la localidad donde se tramita el expediente, podrá designar en ésta a la persona que le represente y reciba las notificaciones pertinentes.

Avila a 5 de diciembre de 1995.

El Director Provincial, *Ilegible*.

NUMERO DE PROV. APREMIO	HOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	IMPORTE RECLAMADO	PERIODO LIQUIDACION
94 000812106	JIMENEZ GARCIA, APOLINAR	SIN SEÑAS 0	5420	SOTILLO DE L	3102	01/94 03/94
94 000812914	SERRANO CHOZAS, FELICIANO	SIN SEÑAS 0	5480	CANDELEDA	24684	01/94 12/94
94 000813116	ANGEL JIMENEZ GOMEZ	SIN SEÑAS 0	5414	DUEVAS DEL V	8283	01/94 06/94
94 000813419	FELIPE JARA GARCIA	GUIBANDO 0	5417	GUIBANDO	15677	01/94 07/94
94 000813530	ALEJANDRO SAEZ MANZANARES	LAVADERO; 3 0	5440	PIEDRALAVES	27426	01/94 12/94
94 000820893	MARTIN RETAMAR VAZQUEZ	SAN CRISTOBAL ANGELES 0	28021	GOBELLA, 25-	11790	01/94 12/94
94 000825543	DE SANTIAGO MORALES RIOS, ANA	FINCA LA RETUERTA 0	5430	LA ADRADA	27432	01/94 12/94
94 000825957	MOYANO ALVAREZ, SANTIAGO	SIN SEÑAS 0	5470	PEDRO BERNAR	36042	01/94 12/94
94 000913045	ANTONIO MUÑOZ MOLERO	0	5450	CASAVIEJA	30120	09/93 09/93
94 000933711	ESME MENDEZ YCOMPANIA,S.L.	COMARCAL 501,KM.34.4. 0	5440	PIEDRALAVES	180001	09/90 09/90
94 000942145	DELGADO MARIQUE JUAN CARLOS	EDUARDO MARQUINA 20	5001	AVILA	50120	08/93 08/93
94 000953813	AUTOMOCION ABULENSE S.A.	CTRA.MADRID VILLACASTIN 0	5004	AVILA	300000	04/89 04/92
94 000988726	GARABATO MARTIN ALFONSO	SAN ANTONIO S/N 0	5635	NAVARREDONDA	60120	10/93 10/93
94 001004688	INGENIERIA TECNICA CASTELLANO LEONES	ALFEREZ PROVISIONAL 8 2	5003	AVILA	2965	04/94 04/94
94 001004789	INGENIERIA TECNICA CASTELLANO LEONES	ALFEREZ PROVISIONAL 8 2	5003	AVILA	3161	05/94 05/94
94 001004890	INGENIERIA TECNICA CASTELLANO LEONES	ALFEREZ PROVISIONAL 8 2	5003	AVILA	2575	06/94 06/94
94 001004991	INGENIERIA TECNICA CASTELLANO LEONES	ALFEREZ PROVISIONAL 8 2	5003	AVILA	1310	07/94 07/94
94 001026718	COMADSA S.A OFICINAS	RESIDENCIAL PUENTE ADAJA 40 0	5002	AVILA	900	07/91 07/91
94 001027546	ILACHI, S.A.	DE SANTA ANA 2	5001	AVILA	2048	01/93 09/93
94 001063801	BEATORE, S.L.	VENUS, 9 0	28925	ALCORCON	60120	01/92 01/92
94 001080874	PRADOLLANO S.A.	SIN SEÑAS 0	5430	LA ADRADA	120240	07/93 10/93
94 001095022	FIBRO PAN,S.A.	IGLESIA S/N 0	28027	DONVIDAS	72000	07/93 10/93
94 001098052	COMP.REPOGRAFICA EINFORM. C	AVDA. JOSE ANTONIO,32 0	5001	AVILA	60120	07/93 08/93
94 001104116	ESTRUCTURAS PEREZ, S.L.	LA HUERTA; 4 4	28934	ARENAS DE SA	60120	08/93 08/93
94 001115876	JUAN MANUEL DEL DEDO DDEDO	TESO NUEVO, 3 0	5200	AREVALO	60120	02/92 02/92
94 001153727	ALONSO RUANO ENRIQUE	CALLE MADRID S/N 0	28649	ROZAS DE FUE	8669	06/92 06/92
94 001163225	GOMEZ SOTO FILEMON	EGIDO 4 0	10480	MADRIGAL DE	8669	10/92 10/92
94 001218896	MUÑOZ SANCHEZ ALEJANDRO	RAMACASTANA, 1 0	5461	CASAVIEJA	38155	01/89 02/89
94 001267602	REYES MARTOS ANDRES	AVDA. DE LA JUVENTUD,33 0	5003	AVILA	318424	01/93 11/93
94 001273864	MARTIN JIMENEZ ANTONIO	CRTA. AVILA-TALavera,62 0	5410	MOMBELTRAN	318424	02/93 12/93
94 001274167	IGLESIAS MARTIN JOSE LUIS	REINA ISABEL 19	5001	AVILA	60120	05/93 01/94
94 001283160	LA VILLANA, SOCIEDAD COOPERATIVA LIM	MAYOR 26	5410	MOMBELTRAN	404896	08/92 08/92
94 001285887	ESTRUCTURAS YCONSTRUCCIONES SALMANTI	EXTRAMUROS 0	5500	PIEDRAHITA	2065	04/94 04/94
94 001289317	LA PIZZERIA,COM.3.	RAFAELA DE ANTONIO 14	5002	AVILA	120240	01/94 03/94
94 001289224	HERNANDEZ CARRERA MARIO	DE LA JUVENTUD 6	5003	AVILA	60120	07/94 07/94
94 001291547	HISPANIBER, S.A.	GENERAL MOLA 0	5001	AVILA	888	05/94 05/94
94 001306806	VELAZQUEZ MARTIN MARGARITA	BAJADA DE S.NICOLAS 6	5003	AVILA	60120	06/93 10/93
94 001307816	MIJUCA, S.L.	VIRGEN DE COVADONGA 29	5005	AVILA	180360	02/94 02/94
94 001307917	MIJUCA, S.L.	VIRGEN DE COVADONGA 29	5005	AVILA	120240	03/94 03/94
94 001312765	CONSTRUCCIONES LAHOZ SOTO,S.A.	FELIX NIETO 0	5280	MINGORRIA	60120	01/94 01/94
94 001321354	RODAS ALONSO LOURDES	MADRID 0	5430	ADRADA (LA)	60120	05/94 05/94
94 001321758	PAELOS PEREZ TOMAS PEDRO	TRISTE CONDESA 12	5400	ARENAS DE SA	6790	07/94 07/94
94 001324384	LAZARO MORENO MARIANO RAMON	SANTA ANA 4 2	5001	AVILA	17267	07/94 07/94
94 001329438	AGUIRRE NIETO ARTURO	BENEDICTO 0	5440	PIEDRALAVES	50120	01/94 01/94
94 001345101	TORRES LOPEZ JULIO	CTRA. DE PIEDRAHITA 4	5192	COLILLA (LA)	172684	01/93 06/93

Número 4.460/N

## Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 05/01

### EDICTO

D. Juan Luis Rodríguez Hurtado, recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Avila (05/01)

HAGO SABER:

Que en el procedimiento administrativo de apremio n.º 90/149 que se tramita en la Unidad de Recaudación

de octubre (B.O.E. 24-10-95), se invita al deudor a que en el plazo de CINCO DIAS, entregue en esta Unidad de Recaudación lo embargado, junto a sus llaves y documentación. En caso contrario se dará orden de búsqueda, captura y precinto a las Autoridades competentes y todos los gastos que se produzcan serán efectuados a costa del deudor. Contra este acto podrá interponerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 183 del Reglamento de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, recurso ordinario, ante el Subdirector Provincial de Recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social en Avila, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación. La presentación de recurso no suspenderá el procedimiento sino en los casos y con el alcance establecido en el artículo 184 del citado

ción Ejecutiva de Avila contra D. Francisco Sánchez Rincón, cuyo último domicilio conocido es calle Capitán Peñas, 24, de Avila, no ha podido ser notificado al deudor, su cónyuge u otros interesados, la diligencia que a continuación se transcribe:

«DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHICULOS CON MANDAMIENTO DE ANOTACION A LA JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO.-En cumplimiento de lo acordado en el expediente de apremio que se tramita contra el deudor citado, por descubiertos de cotización a la Seguridad Social que ascienden a 112.591 ptas, SE DECLARA EMBARGADO, como propiedad del deudor arriba indicado, el vehículo AV-3453-B. De acuerdo con lo previsto en el artículo 128.4 del R.D. 1.637/1995, de 6

de octubre (B.O.E. 24-10-95), se invita al deudor a que en el plazo de CINCO DIAS, entregue en esta Unidad de Recaudación lo embargado, junto a sus llaves y documentación. En caso contrario se dará orden de búsqueda, captura y precinto a las Autoridades competentes y todos los gastos que se produzcan serán efectuados a costa del deudor. Contra este acto podrá interponerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 183 del Reglamento de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, recurso ordinario, ante el Subdirector Provincial de Recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social en Avila, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación. La presentación de recurso no suspenderá el procedimiento sino en los casos y con el alcance establecido en el artículo 184 del citado

Reglamento. Este acto será notificado a la Jefatura de Tráfico, al deudor, su cónyuge y a los titulares de cargas y derechos debidamente anotados. Avila. El Recaudador Ejecutivo.»

Se advierte al deudor, cónyuge u otros interesados, de que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se tramita. Transcurrido OCHO DIAS desde la publicación del anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el B.O.P., sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Y para que sirva de notificación a don Francisco Sánchez Rincón, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 109.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social, se dicta el presente en Avila, a diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.

El Recaudador Ejecutivo: *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 4.337/N

## Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 05/01

### EDICTO

D. Juan Luís Rodríguez Hurtado, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Avila (05/01)

### HAGO SABER:

Que en el procedimiento administrativo de apremio n.º 95/260 que se tramita en la Unidad de Recaudación

Ejecutiva de Avila contra Construcción Perdices Yaguez, S.A. cuyo último domicilio conocido es Avda. Portugal, n.º 47 de Avila, no ha podido ser notificada al deudor, su cónyuge, o a alguno de los interesados relacionados en el artículo 129.2 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (R.D. 1637/1995 de 6 de octubre, B.O.E. de 24 de octubre) la diligencia que a continuación se transcribe:

«DILIGENCIA DE EMBARGO DE INMUEBLES: Tramitándose en esta Unidad el expediente administrativo de apremio cuyos datos han reseñado y conociéndose las siguientes circunstancias sobre el deudor:

DECLARO EMBARGADO(S), como de propiedad del deudor indicado, el(los) inmueble(s) que se transcriben al dorso. Este embargo se realiza para garantizar la suma de 444.080 ptas. que se desglosan en: Principal de la deuda por recursos de la Seguridad Social: 325.967 ptas. Recargo de apremio: 65.193 ptas. Costas y gastos estimados: 52.920 ptas. De este embargo se tomará anotación preventiva en el correspondiente Registro de la Propiedad, a favor de la TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, y se notifica mediante entrega de copia de esta Diligencia, al deudor a Caja de Avila y Unidad de Recaudación de Hacienda.

Se requiere al deudor para que entregue en esta Unidad los títulos de propiedad, con advertencia de que, de no hacerlo, se suplirán a su costa.

Se ruega a los acreedores notificados comuniquen a esta Unidad la vigencia y cuantía actual del crédito que motivó la inscripción o anotación practicada en el Registro de la Propiedad.

Contra este acto podrá interponerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 183 del Reglamento de Recaudación, recurso ordinario, ante el Subdirector Provincial de Recaudación de la Tesorería General de la

Seguridad Social en Avila, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación y de acuerdo con las normas contenidas en las secciones 1.ª y 2.ª del capítulo II del Título VII de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común. La presentación del recurso no suspenderá el procedimiento de apremio sino en los casos y con el alcance establecido en el artículo 184 del Reglamento de Recaudación.

LA DESCRIPCION DE LO EMBARGADO SE REALIZA AL FINAL DE ESTE ESCRITO.

Avila, 27 de noviembre de 1995.  
El Recaudador Ejecutivo, *Ilegible*.

Se advierte al deudor, cónyuge u otros interesados, de que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se tramita. Transcurridos OCHO días desde la publicación del anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el Boletín Oficial sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Y para que sirva de notificación a CONSTRUCCIONES PERDICES YAGUEZ, S.A. cumpliendo lo dispuesto en el artículo 109.4 del Reglamento Genral de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social se dicta el presente en Avila, a once de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.

### DORSO QUE SE CITA

1. Urbana. Vivienda n.º 243. Vivienda n.º 1 de la planta 1.ª, que en orden de construcción es la quinta, del edificio en Avila, en las calles Onésimo Redondo, n.ºs 1 y 3, Avda. José Antonio y P.º Don Carmelo, s/n. Tiene su acceso por el

portal n.º 2 del edificio. Comprende una superficie construida de ciento diez metros sesenta y siete decímetros cuadrados y consta de varias habitaciones, servicios y tendadero.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila con el n.º 31.747, tomo 1.698, libro 438 de Avila, folio 127, inscripción A.

2. Urbana. Vivienda n.º 244. Vivienda n.º 2 de la planta 1.ª que en orden de construcción es la quinta, del edificio en Avila en las Calles Onésimo Redondo, n.ºs 1 y 3, Avda. de José Antonio y P.º Don Carmelo, s/n. Tiene su acceso por el portal n.º 2 del edificio. Comprende una superficie construida de ciento nueve metros ochenta y cinco decímetros cuadrados y consta de varias habitaciones, servicios, terraza y tendadero.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila con el n.º 31.749, tomo 1.698, libro 438 de Avila, folio 129, inscripción A.

3. Urbana. N.º 195. Plaza de garaje n.º 5 de la planta de semisótano, que en orden de construcción es la tercera, del edificio en Avila, en las Calles Onésimo Redondo, n.ºs 1 y 3, Avda. José de José Antonio y P.º Don Carmelo s/n. Tiene su acceso por una rampa que nace en la rasante del P.º de Don Carmelo, a través del patio del edificio y por los ascensores de los portales uno y dos. Comprende una superficie útil de once metros, veintitrés decímetros cuadrados.

Esta finca figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila con el n.º 31.651, tomo 1.698, libro 438 de Avila, folio 31, inscripción A.

4. Urbana. N.º 196. Plaza de garaje n.º 6 de la planta de semisótano, que en orden de construcción es la tercera, del edificio en Avila, en las calles Onésimo Redondo, n.ºs 1 y 3, Avda. José de José Antonio y P.º Don Carmelo s/n. Tiene su acceso

por una rampa que nace en la rasante del P.º de Don Carmelo, a través del patio del edificio y por los ascensores de los portales uno y dos. Comprende una superficie útil de diez metros setenta y un decímetros cuadrados.

Esta finca figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila con el n.º 31.653, tomo 1.698, libro 438 de Avila, folio 33, inscripción A.

--- • • • ---

Número 4.245/N

## Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEG. SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES DE AVILA

### EDICTO DE NOTIFICACION

Habiéndose dictado resolución en alzada por el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, como consecuencia de infracción de la legislación social, en los expedientes incoados a los titulares cuyos domicilios e importes de las sanciones se relacionan a continuación:

María Nieves Jiménez Gómez. Cebreros. Expte. S-367/93. Sanción: 51.000.

TECNOLIBER, S.L. Avila. Expte. S-98/93. Sanción: 50.100.

Y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado del 27). Al mismo tiempo se les advierte que la presente Resolución agota la vía administrati-

va, pudiendo; no obstante, interponer recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. El importe de la misma habrá de hacerse efectivo, dentro de los quince días siguientes a la recepción de la notificación de la deuda formulada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en los términos establecidos en el vigente Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/95 de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 61 de meritada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, podrán comparecer los interesados en el plazo de QUINCE DIAS hábiles, contados desde la notificación, en la Sección de Sanciones y Liquidaciones de esta Dirección Provincial, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto.

Avila a 4 de diciembre de 1995.

El Secretario General, *Enrique Rodríguez Bermejo*.

--- • • • ---

Número 4.246/N

## Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEG. SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES DE AVILA

### EDICTO DE NOTIFICACION

Habiéndose dictado resolución por esta Dirección Provincial como consecuencia de infracción de la legislación social, en los expedientes incoados a los titulares cuyos domicilios e importes de las sanciones se relacionan a continuación.

C.B. CAFETERIA DON PANCHITO. Avila. Expte. S-36/95. Sanción: 50.100.

Eduardo Donaire González. Collado-Villalba. Expte. S-53/95. Sanción 50.100.

MOTORSYS, S.A. Avila. Expte. S-73/95. Sanción 50.100.

José Ramón Muñoz López. Avila. Expte. S-96/95. 50.100.

SERVETTI, S.R.L. Avila. Expte. S-54/95. Sanción 60.000.

Justino Torres López. Avila. Expte. S-58/95. Sanción: 100.200.

Francisco Javier Vela de la Torre. Arenas San Pedro. Expte. 88/95. Sanción: 50.100.

Y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado del 27). Al mismo tiempo se les advierte del derecho que les asiste para interponer Recurso Ordinario por conducto de esta Dirección Provincial, ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, en el término de UN MES, desde la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 107 y concordantes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Derecho Administrativo Común (B.O.E. del 27). De no ser entablado dicho Recurso en tiempo y forma, el abono de su importe deberá ser realizado dentro del plazo de QUINCE DIAS siguientes a la recepción de la notificación de la deuda formulada por la Tesorería General de la Seguridad Social; en los términos establecidos en el vigente Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/95 de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 61 de meritada Ley

30/1992, de 26 de noviembre, podrán comparecer los interesados en el plazo de QUINCE DIAS hábiles, contados desde la notificación, en la Sección de Sanciones y Liquidaciones de esta Dirección Provincial, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto.

Avila a 4 de diciembre de 1995.

El Secretario General, *Enrique Rodríguez Bermejo*.

--- ••• ---

Número 4.247/N

## Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEG. SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES DE AVILA

### EDICTO DE NOTIFICACION

Habiéndose dictado resolución por esta Dirección Provincial, como consecuencia de infracción de la legislación social, en el expediente incoado al titular cuyo domicilio e importe de la sanción se relaciona a continuación:

SERVETTI, S.R.L. Avila. Expte. E-100/95. Sanción: 80.000.

Y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado del 27). Al mismo tiempo se les advierte del derecho que les asiste para interponer Recurso Ordinario por conducto de esta Dirección Provincial, ante el Ilmo. Sr. Director General de Empleo, en el plazo de UN MES, contándose a partir del día de esta notificación, y entendiéndose prorrogado al primer día hábil siguiente cuando el último día del plazo sea inhábil, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada. Asimismo, se les advierte que de no ser interpuesto Recurso Ordinario en el plazo señalado en la misma, deberá abonar la sanción impuesta bien mediante PAPEL DE PAGOS AL ESTADO, en la Sección de Sanciones y Liquidaciones de esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, o bien mediante el ingreso del importe de la misma, dentro del plazo de interposición de dicho Recurso, en metálico, en la Cuenta Restringida de Sanciones Laborales -Ministerio de Trabajo y Seguridad Social- Tesoro Público en cualquiera de las Agencias de la Caja Postal, utilizando en este caso el impreso autocopiativo de pago -previa recogida del mismo en esta Dirección Provincial-, ya que de no hacerlo así se instará el cobro por la vía ejecutiva de apremio, aplicándose el recargo correspondiente, de conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 61 de meritada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, podrán comparecer los interesados en el plazo de QUINCE DIAS hábiles, contados desde la notificación, en la Sección de Sanciones y Liquidaciones de esta Dirección Provincial, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto.

Avila, a 4 de diciembre de 1995.  
El Secretario General, *Enrique Rodríguez Bermejo*.

--- ••• ---

Número 4.248/N

## Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEG. SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES DE AVILA

### EDICTO DE NOTIFICACION

Habiéndose dictado resolución por esta Dirección Provincial, como

consecuencia de infracción de la legislación social, en los expedientes incoados a los titulares cuyos domicilios e importes de las sanciones se relacionan a continuación:

ALQUISER GRUAS, S.L. Avila.  
Expte. E-99/95. Sanción: 50.100.

MOSAN NORTE, S.L. Avila.  
Expte. E-143/95. Sanción: 50.100.

Y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado del 27). Al mismo tiempo se les advierte del derecho que les asiste para interponer Recurso Ordinario por conducto de esta Dirección Provincial, ante la Ilma. Sra. Directora General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en el plazo de UN MES, contándose a partir del día de esta notificación, y entendiéndose prorrogado al primer día hábil siguiente cuando el último día del plazo sea inhábil, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada. Asimismo, se les advierte que de no ser interpuesto Recurso Ordinario en el plazo señalado en la misma, deberá abonar la sanción impuesta bien mediante PAPEL DE PAGOS AL ESTADO, en la Sección de Sanciones y Liquidaciones de esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, o bien mediante el ingreso del importe de la misma, dentro del plazo de interposición de dicho Recurso, en metálico, en la Cuenta Restringida de Sanciones Laborales -Ministerio de Trabajo y Seguridad Social- Tesoro Público en cualquiera de las Agencias de la Caja Postal, utilizando en este caso el impreso autocopiativo de pago -previa recogida del mismo en esta Dirección Provincial-, ya que de no hacer-

lo así se instará el cobro por la vía ejecutiva de apremio, aplicándose el recargo correspondiente, de conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 61 de meritada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, podrán comparecer los interesados en el plazo de QUINCE DIAS hábiles, contados desde la notificación, en la Sección de Sanciones y Liquidaciones de esta Dirección Provincial, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto.

Avila, a 4 de diciembre de 1995.

El Secretario General, *Enrique Rodríguez Bermejo*.

--- • • • ---

Número 4.313/N

## Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

DIRECCION PROVINCIAL DE AVILA

### ALTA OFICIO CUENTA AJENA

La Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en visita efectuada a COTESAL, S.L. su centro de trabajo situado en Arévalo, Avda. de los Deportes, 9, con fecha 10-5-94, ha comprobado la falta de alta en la Seguridad Social, anterior a la solicitada por usted, del trabajador ELADIO PERRINO CABALLERO por lo que esta Dirección Provincial ha procedido a retrotraer de oficio su fecha de alta, con los efectos siguientes:

ALTA: 25-4-94.

FECHA DE EFECTOS: 10-5-94 (fecha de la visita).

Contra esta resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 R.D. Legislativo 2/95, de 7 de abril, por el que se aprueba el

texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. 11-4-95).

Avila a 15 de diciembre de 1995.

El Director Provincial, *Fernando Pascual Jiménez*.

--- • • • ---

Número 4.276/N

## Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente

DIRECCION PROVINCIAL EN HUELVA

ANUNCIO

Por el presente anuncio, el Servicio Provincial de Costas de Huelva, sito en calle Rico, n.º 15, notifica a todos los interesados que a continuación se relacionan, aquellas resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que les afectan, incoados por presunta infracción del art. 33.5 de la Ley de Costas, que prohíbe el estacionamiento y la circulación no autorizada de vehículos, así como los campamentos y acampadas, por las que se acuerda imponer las sanciones que en cada caso se indican.

Núm. Expte.: 95/0029ES13.

Apellidos y nombre, Núm. D.N.I.: Ruíz Blázquez, Florencia. 00376002.

Domicilio, C.P./Población: Avda. Salamanca, 7. 05692, El Losar.

Fecha resoluc. imp. multa: 11-10-1995. 25.000 ptas.

Las sanciones impuestas deberán ser satisfechas mediante el ingreso de su importe en cuenta del Tesoro Público, concepto contable 100.399, «Multas y Sanciones Gubernativas», de la Delegación de Hacienda de Huelva (Intervención) en los plazos previstos por el art. 20.2 del Reglamento General de Recaudación, de acuerdo con lo establecido

en el art. 191 del Reglamento General de Costas, debiendo presentar el justificante de pago en este Servicio de Costas dentro de los cinco días siguientes a la finalización del plazo de pago.

Contra estas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso ordinario en el plazo de un mes, ante la Dirección General de Costas, a través de este Servicio.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haber resultado infructuosas las notificaciones por correos en los domicilios que se indican.

Huelva a 30 de noviembre de 1995.

El Jefe del Servicio Provincial,  
*Ilegible.*

--- • • • ---

Número 4.057/S

## Junta de Castilla y León

CONSEJERIA DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION  
DEL TERRITORIO  
COMISION PROVINCIAL DE  
URBANISMO DE AVILA

La Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 1995, acordó admitir a trámite el siguiente proyecto de construcción en suelo no urbanizable n.º SNU 68/95.

**Localidad:** Poyales del Hoyo.

**Promotor:** D. José Antonio Martín Valverde.

**Construcción:** Remodelación y ampliación de vivienda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3.2.ª del Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, por el que se aprueba el

Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y artículo 44.2.3 del Real Decreto 3.288/1988, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, se somete el citado expediente el trámite de información pública, durante un espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que se produzca su publicación pudiéndose examinar el mismo y formular alegaciones ante la Comisión Provincial de Urbanismo, sita en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Monasterio de Santa Ana, Pasaje del Císter 1, de Avila.

Avila a 8 de noviembre de 1995.

La Secretaria de la Comisión, *Ilegible.*

--- • • • ---

Número 4.098/S

## Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL  
SERVICIO TERRITORIAL DE  
MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION  
DEL TERRITORIO

### ANUNCIO

INFORMACION PUBLICA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL TRAMITADO SEGUN REAL DECRETO 1131/1988, DE 30 DE SEPTIEMBRE, DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL DEL EXPEDIENTE DETALLADO A CONTINUACION.

Presentado el Estudio de Impacto Ambiental abajo detallado, la Ponencia Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, en sesión celebrada el día 19 de octubre, acordó someterlo al trámite de información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 1131/88, de 30 de septiem-

bre, en relación con el artículo 6.2 del Decreto de la Junta de Castilla y León 269/89, de 16 de noviembre.

- Expte. E.I.A. n.º 8/92. Explotación de Granito «Felipe II». PEGUERINOS promovido por la Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial, sometiéndose al trámite de información pública durante treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzca la última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila o en el Boletín Oficial de Castilla y León, pudiéndose examinar el expediente y formular alegaciones y observaciones ante la Ponencia Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, sita en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Monasterio de Santa Ana, Pasaje del Císter 1, de Avila.

Avila a 23 de noviembre de 1995

El Presidente, *Juan Manuel Pardo Ontoria.*

La Secretaria de la Ponencia, *M.ª Yolanda Lorenzo Toledo.*

--- • • • ---

Número 4.397/S

## Junta de Castilla y León

CONSEJERIA DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACION  
DEL TERRITORIO

Por Telefónica S.A., ha sido solicitada ocupación de terrenos (25,5 m<sup>2</sup>) de la vía pecuaria denominada «Cañada Real Leonesa», en el término municipal de Peguerinos (Avila).

Acordado período de información pública del expediente de ocupación de terrenos (art. 14 de la Ley 3/95, de 23 de marzo de Vías Pecuarias), dicho expediente se encontrará expuesto en estas oficinas: Pasaje del Císter n.º 1 de Avila, en horas de atención al público, durante el plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín

Oficial de la Provincia de Avila, en el que podrán formular las alegaciones que los interesados estimen oportunas, de acuerdo con el artículo 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Avila, 21 de noviembre de 1995

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. *Ilegible.*

--- ● ● ● ---

Número 4.398/S

### Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL.  
SERVICIO TERRITORIAL DE  
ECONOMIA

#### AUTORIZACION ADMINISTRATIVA

LINEA ALTA TENSION EN ADANERO. PARAJE DE CARRAMUELA. TITULAR: TELEFONICA DE ESPAÑA, S. A.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a nombre de TELEFONICA DE ESPAÑA, S. A. en solicitud de autorización para la instalación de una L.A.T. en ADANERO. PARAJE DE CARRAMUELA, cuyas características principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica, a 15 KV., de 1.200 m. de longitud, conductor LA-56, apoyos metálicos y de hormigón normalizados y aislamiento tipo amarre y suspensión respectivamente. Fusibles «XS» en el entronque.

Visto el resultado de la información pública.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de

octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Avila, 4 de diciembre de 1995

El Jefe del Servicio Territorial. *Ilegible.*

--- ● ● ● ---

Número 4.399/S

### Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL.  
SERVICIO TERRITORIAL DE  
ECONOMIA

#### AUTORIZACION ADMINISTRATIVA

CENTRO DE TRANSFORMACION EN ADANERO. PARAJE «CARRAMUELA». TITULAR: TELEFONICA DE ESPAÑA, S. A.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a nombre de TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. en solicitud de autorización para la instalación de una C.T. en ADANERO. PARAJE «CARRAMUELA», cuyas características principales son las siguientes:

Centro de transformación de 25 KVA., tipo intemperie, tensiones 15.000+5%-398/230 V., refrigeración por baño de aceite, protección fusibles «XS», seccionadores unipolares autoválvulas.

Visto el resultado de la información pública.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Avila, 4 de diciembre de 1995

El Jefe del Servicio Territorial. *Ilegible.*

--- ● ● ● ---

Número 4.395/S

### Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL  
SERVICIO TERRITORIAL DE  
MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

#### ANUNCIO

Don Joaquín Bardají Cando, con domicilio en C/ Orense, 19, 1º, en Madrid, ha solicitado la creación de un coto privado de caza menor cuyas características son las siguientes:

– Denominación del coto: «LOS VENEROS».

– Localización: Término municipal de Arenas de San Pedro.

– Descripción: Tiene una superficie de 100 Has. y linda: al Norte, con finca de doña Josefa Bardají; al Este, con finca de doña Regina Bardají y carretera de Cuevas del Aguila; al Sur, con finca de Hermanos de Santiago Muñoz y al Oeste con finca «La Mata».

Lo que se hace público para que cuantos se consideren interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones oportunas en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Avila, durante el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila a 15 de diciembre de 1995.

El Jefe del Servicio Territorial,  
*Juan Manuel Pardo Ontoria.*

Número 4.400/N

**Junta de Castilla y León**

CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE  
Y ORDENACION TERRITORIO  
COMISION PROVINCIAL DE  
URBANISMO

**ANUNCIO**

La Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 1995, acordó admitir a trámite el siguiente proyecto de construcción en suelo no urbanizable n.º 77/95.

**Localidad:** Aldeanueva de Santa Cruz.

**Promotor:** Ayuntamiento.

**Construcción:** Pista Polideportiva.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3.2.ª del Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y artículo 44.2.3 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, se

somete el citado expediente al trámite de información pública, durante un espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se produzca su publicación pudiéndose examinar el mismo y formular alegaciones ante la Comisión Provincial de Urbanismo, sita en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Monasterio de Santa Ana, Pasaje del Císter, 1, de Avila.

Avila a 11 de diciembre de 1995.

La Secretaria de la Comisión,  
*Yolanda Lorenzo Toledo.*

Número 4.367/N

**Junta de Castilla y León**

DELEGACION TERRITORIAL DE AVILA

SERVICIO TERRITORIAL DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

**RESOLUCION** de 13 de diciembre de 1995, del Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León de Avila, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del texto VI Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa HIJOS DE IGNACIO GARCIA S.A. TRANSPORTISTA DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PETROLIFEROS Y SUS TRABAJADORES.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa HIJOS DE IGNACIO GARCIA S.A. (HIGARSA) (Convenio 0500322), que fue suscrito con fecha 28 de noviembre de 1995, de una parte, por la representación de la Empresa y de otra, por el Delegado de Personal en representación de los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Avila, acuerda:

Primero: Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de esta Delegación Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia».

El Jefe del Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social, Ilegible.

**VI CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE  
LA EMPRESA HIJOS DE IGNACIO GARCIA S.A.  
TRANSPORTISTA  
DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PETROLIFEROS Y SUS TRABAJADORES**

**Artículo 1.º.** Ambito territorial, funcional y personal. El presente convenio afecta a la empresa Hijos de Ignacio García S.A., dedicada a la actividad de transporte de distribución de productos petrolíferos y a sus trabajadores empleados exclusivamente en dicha actividad, y que presten sus servicios en el centro de trabajo ubicado en la provincia de Avila, o en los centros que puedan crearse por la empresa para el transporte de productos petrolíferos.

**Artículo 2.º.** Vigencia y duración. El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 1995, cualquiera que sea la fecha de su publicación en el B.O.P., y abarcará el período comprendido entre esa fecha y el 31 de diciembre de 1996. La denuncia de este convenio se entenderá producida de forma automática dentro del mes inmediatamente anterior al término de su vigencia, sin necesidad de comunicación entre las partes.

En todo caso las condiciones mínimas establecidas en este convenio, se mantendrán en vigor hasta que se acuerde la vigencia de otro nuevo.

**Artículo 3.º.** Concurrencias del Convenio. El presente convenio regirá en sus propios términos y sin variación alguna durante el año 1995 y 1996. En consecuencia y durante su vigencia, no podrá aplicarse en el ámbito que comprenda otro concurrente total o parcialmente, en cualquiera de los aspectos territorial, funcional o personal.

**Artículo 4.º.** Compensación y Absorción. Las condiciones pactadas en este convenio se compensarán en

su totalidad con las que anteriormente vinieran disfrutando los trabajadores cualquiera que fuera su origen, denominación o forma en que estuvieran concedidas, respetándose las condiciones más beneficiosas con carácter «ad personam», siempre que en conjunto y en cómputo anual sean superiores a las establecidas en este convenio.

Las disposiciones legales que pudieran implicar variación económica en todos o en cada uno de los conceptos retributivos únicamente tendrán aplicación práctica si globalmente consideradas en cómputo anual superan el valor de éstas.

**Artículo 5.º.** Vinculación a la Totalidad. En el supuesto de que por cualquier causa se modificara alguna de las cláusulas establecidas en este Convenio, quedará todo él sin eficacia debiendo procederse a un nuevo estudio de negociación de la totalidad de su contenido que debe ser uno e indivisible.

**Artículo 6.º.** Facultades de la Empresa. Son facultades de la dirección de la empresa entre otras:

a) La organización y reestructuración de la empresa, impuesta por necesidades del servicio público que presta, su organización y estabilidad.

b) La adaptación de métodos o sistemas de trabajo, oído el Delegado de Personal, o los trabajadores, si no existiese éste.

c) La de fomentar la productividad, exigiendo unos rendimientos normales de trabajo.

d) Conforme el artículo 7.º de este convenio en sus apartados b) y d), la empresa, recibido el parte diario con las observaciones del servicio y camión cisterna a través del Jefe de Tráfico, estará obligada a corregir a la mayor brevedad posible las anomalías observadas en los vehículos y efectuará el mantenimiento y conservación de los mismos.

**Artículo 7.º.** Obligaciones de Conductor. Sin perjuicio de las obligaciones generales del conductor en el desempeño de su función laboral se concretan como específicas de esta actividad las que siguen.

a) La de conducir cualquier vehículo de la Empresa, a tenor de las necesidades de ésta, siendo responsable del mismo y de la mercancía que transporta durante el viaje que se le haya encomendado y de la documentación del vehículo.

b) La de facilitar un parte diario, por escrito, del servicio efectuado y del estado del camión, su cisterna y elementos accesorios que se fijen.

c) La de cubrir los recorridos por los itinerarios y en los tiempos que se fijen, oída la representación de los trabajadores.

d) Inspeccionar el estado, limpieza y conservación de los vehículos, sus cisternas y elementos accesorios.

e) Empalmar y desempalmar mangueras, abrir y cerrar válvulas, acoplar y desacoplar brazos de carga y

descarga y demás mecanismos utilizados para el llenado y vaciado de las cisternas, realizando estas funciones y sus complementarias, tanto si estos elementos son de su propio vehículo como si son ajenos al mismo, y aunque tenga que verificar estas operaciones dentro del recinto de la entidad cargadora.

f) La de conocer el funcionamiento y uso de los aparatos de extinción de incendios y de ejecutar estas operaciones cuando proceda, y asistir dentro de la jornada de trabajo a las prácticas de adiestramiento de aquéllos.

g) Durante el llenado y vaciado de las cisternas verificará la operación de purga en cada compartimento, comprobando la ausencia en los mismos de agua decantada.

h) Atenerse a las normas legales y vigentes en cada momento, así como las establecidas por la Empresa contratadora del transporte y a las que dicten con carácter general en relación con la circulación y transporte de productos petrolíferos.

**Artículo 8.º.** Jornada de Trabajo. La jornada de trabajo para el personal de la empresa afectada por este convenio, será de cuarenta horas semanales, de acuerdo con el calendario laboral en cómputo semanal, garantizándose la realización de seis horas diarias de trabajo efectivo de lunes a viernes.

Si la empresa contratadora del transporte realizase carga los sábados la jornada laboral semanal se repartirá de lunes a sábados; aunque este último día se efectuará como máximo cuatro horas efectivas o seis entre efectivas y de presencia.

Todas las horas que superen o excedan las cuarenta horas semanales o las nueve horas diarias, tendrán la consideración de extraordinarias o de presencia para el personal comprendido en la tabla salarial de este convenio correspondiente al grupo II de dicha tabla salarial.

A la normativa legal vigente se estará también en cuanto al descanso semanal y diario. En los casos de trabajo de lunes a viernes que tengan festivo, se entenderá que las cuarenta horas semanales han de transformarse en treinta y dos horas; igualmente semanales, por equivaler dicho día festivo a ocho horas de trabajo, si se trabajase de lunes a sábado, ambos inclusive, se entenderá, si existe día festivo que la jornada laboral de dicho día festivo es de seis con veintisiete horas (6,27).

**Artículo 8.º Bis.** Definición de Tiempo de Trabajo Efectivo y Tiempo de Presencia.

Tiempo de trabajo efectivo:

– La conducción de los vehículos.

– La parte de tiempo empleado en los procesos de carga o descarga de vehículos que exija la participación activa del conductor, con manejo de elementos de conexión o dispositivos de llenado de vehículo.

En situación de avería y mantenimiento:

– El tiempo en reparar la misma, siempre que la reparación la realice el mismo conductor.

– Cuando sea preciso el remolque a talleres y otros lugares donde se vaya a realizar la reparación, el tiempo empleado en dicha operación de remolque caso de que el conductor asuman la conducción del vehículo averiado.

Definición de tiempo de presencia:

– La parte de los tiempos d llenado o vaciado del vehículo que sólo requieran vigilancia del proceso, pero no la utilización de equipos o dispositivos de llenado o vaciado, aunque en este tiempo se efectúen gestiones administrativas relacionadas con el cargamento.

– Las esperas anteriores a carga o descarga en origen o destino que exijan vigilancia del vehículo.

– Las esperas por reparación de averías o paradas reguladas por este convenio colectivo u otras reglamentaciones, en la que recae sobre el conductor la vigilancia del vehículo.

– Cualquier otra actividad a realizar por el conductor que no esté incluida en el epígrafe «tiempo de trabajo efectivo».

No obstante las definiciones que se hacen en el texto de este artículo para que por su aplicación puedan obtenerse las correspondientes experiencias por si son susceptibles de tenerse en cuenta para futuros convenios, a cuyo efecto la Comisión Paritaria del presente Convenio estudiará las observaciones que reciba, emitiendo a los fines que se indican el correspondiente informe.

**Artículo 9.º.** Horas Extraordinarias y de Presencia. Se pacta expresamente que el valor de la hora extraordinaria será de 1.102 pesetas (mil ciento dos) y la de presencia de 1.094 (mil noventa y cuatro) pesetas.

Teniendo en cuenta la naturaleza del trabajo que se realiza en el transporte de mercancías peligrosas, y el específico de distribución de productos petrolíferos, las horas extras cuyo valor se ha pactado, tendrán el carácter de estructurales y de mantenimiento, de conformidad con la legislación vigente.

Excepcionalmente, de forma individual y cuando concurren circunstancias especiales en la función laboral asignada, el personal de los grupos I y III del anexo, podrán pactar personalmente, de acuerdo con la empresa, un precio superior al valor de la hora extraordinaria que se ha convenido con carácter general.

**Artículo 10.º.** Pagas Extraordinarias. Se establecen tres pagas extraordinarias: Beneficios, Julio y Navidad.

Se abonarán en las siguientes fechas: Beneficios, 15 de marzo; Julio entre el 15 y el 20 del citado mes; Navidad entre el 15 y el 20 del mes de diciembre.

La cuantía de las citadas pagas será de treinta días de salario base más antigüedad.

**Artículo 11.º.** Vacaciones. Todos los trabajadores de la Empresa disfrutarán unas vacaciones anuales de treinta días naturales, retribuidas a razón de salario base más antigüedad y se les abonará así mismo una bolsa de vacaciones que se cifra en la cuantía de 38.986 pesetas que se abonará al iniciarse el disfrute de las mismas.

**Artículo 12.º.** Plus de Peligrosidad. Los productores que como consecuencia de la actividad que desarrollan en la Empresa, manipulen o transporten habitualmente mercancías explosivas o inflamables percibirán un plus del 15% sobre el salario base por día trabajado.

Los sábados no festivos se considerarán como efectivamente trabajados a los exclusivos efectos de devengo de este plus.

**Artículo 13.º.** Plus de transporte. Se establece la cantidad de 605 pesetas diarias en concepto de plus de transporte para cada uno de los grupos de las categorías del presente convenio, percibiéndose el mismo por día efectivamente trabajado.

Los sábados no festivos se considerarán como efectivamente trabajados a los exclusivos efectos de devengo de este plus.

**Artículo 14.º.** Plus de puntualidad. Se establece una prima de 611 pesetas por día trabajado para el Grupo III. Para las categorías V y VI del grupo I. Las categorías III y IV del Grupo I y categorías II y III del grupo II.

667 pesetas por día trabajado para las categorías I y II del Grupo I y categoría I del Grupo II.

Los grupos y categorías de este articulado se refieren a los citados en el anexo I de las tablas salariales.

Los sábados no festivos se considerarán como efectivamente trabajados a los exclusivos efectos de devengo de este plus.

**Artículo 15.º.** Festivos. Cuando por necesidades del servicio del servicio sea necesario trabajar un festivo éste se abonará además de con el salario correspondiente y sus pluses, con la cantidad de 6.584 pesetas cuando el tiempo de trabajo sea inferior a cuatro horas y de 13.169 pesetas en cuanto el tiempo de trabajo sea superior a cuatro horas. Pasadas las ocho horas de trabajo, éstas se considerarán extraordinarias y serán retribuidas como tales.

**Artículo 16.º.** Dietas. Se fija la cuantía de las dietas para todo el personal afectado por el presente convenio de la siguiente forma:

– Comida: 1.448 pesetas.

– Cena: 1.448 pesetas.

– Pernoctación y desayuno: A justificar con factura.

Queda convenido entre las partes lo siguiente: Cuando el personal tenga que pernoctar fuera de su domicilio por orden de la empresa, ésta abonará la can-

idad de 300 (trescientas pesetas) en concepto de desayuno, sin necesidad de justificación, siempre y cuando la factura o servicio de pernoctación del establecimiento hotelero no lleve incluido el referido servicio de desayuno.

Se percibirá la parte correspondiente a la comida de mediodía cuando el servicio realizado obligue a efectuar dicha comida fuera de la residencia habitual y, en todo caso cuando la salida se efectúe antes de las doce horas (12 h) y la llegada después de las 14 horas (14 h). Así mismo la parte de la dieta correspondiente a la cena se percibirá cuando el servicio realizado obligue a efectuarla fuera de la residencia habitual y, en todo caso, cuando el productor salga antes de las 20 horas (20 h) y retorne después de las 22 horas (22 h).

**Artículo 17.º.** Prendas de trabajo. Al personal de tráfico se les facilitará como prenda de trabajo las siguientes: en verano, pantalón y camisa. En invierno un pantalón, una camisa, una chaquetilla de tela un par de zapatos o botas y guantes según las necesidades, y cada dos años un anorak impermeable. Estas prendas estarán de acuerdo con la época del año.

A los administrativos una chaquetilla al año.

A los mecánicos tres buzos y un par de botas al año.

Estas prendas se entregarán con la obligatoriedad de que en la jornada de trabajo vayan provistos del uniforme correspondiente.

Las prendas de trabajo deberán entregarse a todos los trabajadores dentro del primer semestre el año.

**Artículo 18.º.** Suspensión del permiso de conducción y autorización para conducir mercancías peligrosas. En el supuesto de que un conductor sufra la retirada de su permiso de conducir y/o la autorización para conducir vehículos de mercancías peligrosas, bien sea por sentencia firme o resolución también firme de la Autoridad competente para ello, por un período de hasta seis meses como máximo, la empresa le asignará un nuevo puesto, recibiendo el interesado la retribución correspondiente a su nueva categoría y puesto de trabajo, entendiéndose que este beneficio se concede cuando el hecho acaecido surja conduciendo o prestando servicio con vehículo de la Empresa, salvo caso de reincidencia.

En todo caso salvo reincidencia la Empresa se obliga con el presente convenio y hasta un máximo de cuatro años desde la fecha de retirada a readmitir al conductor afectado en su antigua categoría y con los mismos derechos que tenía en la fecha de ces, siempre y cuando siga existiendo la actividad que ampara este convenio dentro de la Empresa.

No obstante habrá de tenerse en cuenta que caso de existencia de varios conductores afectados por la retirada durante un tiempo inferior a los seis meses citados en el párrafo 1.º del presente artículo la Empresa tendrá obligación de mantener como máximo el siguiente número de conductores afectados en función del número

de conductores que tenga la empresa.

En plantilla de 1 y hasta 20 conductores: 1.

En plantilla de 21 y hasta 40 conductores: 2.

**Artículo 19.º.** Comisión Paritaria. Se constituye una comisión paritaria como órgano de interpretación y vigilancia del cumplimiento del convenio. Tendrá su domicilio en Avila, Polígono Industrial «Las Hervencias», y estará compuesta por cuatro representantes, correspondiendo dos a la empresa y dos a los trabajadores.

La comisión paritaria estará constituida:

Por la Parte Económica: Como titulares D. José-Víctor García Martín y D. Manuel García García.

Por la Parte Social: Como titulares D. Juan José de Miguel y D. Tomás Abad Martín, y como suplente D. Hilario San Pedro.

Las partes convienen someter a esta comisión, cuantas dudas, discrepancias o conflictos pudieran derivarse como consecuencia de la aplicación, desarrollo e interpretación del convenio, para que esta Comisión Paritaria emita su informe como trámite antes de acudir a la Jurisdicción correspondiente.

La Comisión Paritaria se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes.

**Artículo 20.º.** Derecho Supletorio. En lo no previsto, este Convenio se regirá por la Ordenanza Laboral de Transportes por carretera de 20-03-1971, modificada por Orden de 09-07-1974, y aquellas disposiciones legales que las sustituyan o complementen.

**Artículo 21.º.** Seguro de vida o invalidez. Para el personal afectado por este convenio, en los casos de muerte o invalidez permanente total o absoluta derivados de accidente de trabajo, la Empresa garantizará a los herederos o al citado conductor, una indemnización por un importe de dos millones doscientas mil, concertando obligatoriamente a tales fines las pólizas de seguros correspondientes la Empresa.

**Artículo 22.º.** Incapacidad Laboral Transitoria. Los trabajadores afectados por este convenio, que se encuentran en situación de I.L.T., cualquiera que sea la causa determinante, la empresa abonará al trabajador un complemento hasta cubrir el 100% del salario base más antigüedad a partir del primer día y durante un período de seis meses.

**Artículo 23.º.** Acción Sindical. En cuanto a los derechos de representación colectiva y de reunión de los trabajadores en la Empresa se estará a lo establecido en la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores.

No obstante lo dispuesto anteriormente, no se computará dentro de las horas disponibles las que correspondan a reuniones de comisión deliberadora del convenio y Comisión Paritaria que siendo reglamentariamente convocada tendrá carácter retributivo.

De acuerdo con lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores y en la LOLS, podrán acumularse las horas de crédito sindical que correspondan a los representantes de los trabajadores (Comité de Empresa y Delegado de Personal) de la empresa afectada por este convenio en uno de cualquier sindicato legalmente constituido.

Dicha acumulación podrá ser de las horas sindicales correspondientes a dos meses durante el año.

**Artículo 24.º.** Jubilación anticipada. Los trabajadores que se rijan por el presente convenio y lleven un mínimo de 24 años de antigüedad en la empresa, teniendo cumplidos los 60 años podrá solicitar la jubilación anticipada.

De acuerdo con la base reguladora la Empresa abonará mensualmente como cantidad fija e invariable la diferencia existente entre la cantidad que abone la Seguridad Social y el 100% de dicha base.

Dicho compromiso tendrá como duración hasta que cumpla el trabajador la edad de 65 años o el tope mínimo que en cada momento pueda establecerse por la legislación vigente para jubilación voluntaria.

El compromiso se rescindirá así mismo cuando la empresa deje la actividad por la que se rige este convenio.

En caso de no existir acuerdo entre empresa y trabajador a la jubilación voluntaria que libremente podrá solicitar el citado trabajador, podrá oponerse por causa justificada el empresario, quien elevará la petición del trabajador a la Comisión Paritaria, que decidirá por mayoría si procede o no la jubilación solicitada, siendo vinculante esta decisión.

**Artículo 25.º.** Antigüedad. Quedarán excluidos a percibir cantidad alguna por antigüedad, todo el personal que se incorpore a la Empresa desde el día 1-1-1996.

#### CLAUSULAS ADICIONALES

**Primera:** Los salarios se liquidarán el último día laborable del mes.

**Segunda:** De acuerdo con el artículo 85 del Estatuto de los Trabajadores en su apartado a), determinación de las partes que la conciertan y dado el ámbito, el presente convenio ha sido pactado, de una parte por la representación de la Empresa y de otro, por el Delegado de Personal, en representación de los trabajadores.

**Tercera:** Este convenio se ha pactado desde el 1 de enero de 1995 hasta el 31 de diciembre de 1995 y desde el 1 de enero de 1996 hasta el 31 de diciembre de 1996 con el siguiente acuerdo:

Para todo el año 1995 el incremento se pacta con el Índice que resulte del IPC General del Conjunto Nacional.

Mientras se conoce dicho Índice, la Empresa abonará a los trabajadores un tres setenta y cinco por ciento (3,75%) a cuenta sobre el salario base y los conceptos retributivos incluidos en los artículos siguientes:

Artículo 9: Horas extras y de presencia.

Artículo 11: Bolsa de vacaciones.

Artículo 13: Plus de transporte.

Artículo 14: Plus de puntualidad.

Artículo 15: Festivos.

Artículo 16: Dietas.

Quando se conozca el IPC General del Conjunto Nacional, se confeccionarán las tablas salariales definitivas para 1995 y se calcularán los nuevos valores de los artículos anteriormente citados, liquidándose las diferencias.

Para 1996 el incremento pactado es del tres cincuenta por ciento (3.50%). Por lo que, conocidas las tablas salariales para 1995 y la valoración de los conceptos retributivos para los artículos reseñados, se realizarán las nuevas tablas para 1996 y se calcularán los valores actualizados de los artículos 9, 11, 13, 14, 15 y 16.

El valor de trescientas pesetas (300) correspondiente a desayuno permanecerá invariable en esta cantidad hasta el 31-12-1996.

De las tablas salariales definitivas de 1995 y 1996 y de los nuevos valores de los conceptos retributivos se dará cuenta a la Autoridad Laboral.

#### A N E X O I

##### SALARIOS MENSUALES GRUPO I

CATEGORIAS	SALARIO BASE	PLUS PELIG.	PLUS TRANS.	PLUS PUNT.
Jefe Sección	109.614.-	-----	15.112.-	16.790.-
I Jefe Negociado	101.832.-	-----	15.112.-	16.790.-

III Oficial 1ª	94.819.-	-----	15.112.-	15.277.-
IV Oficial 2ª	92.909.-	-----	15.112.-	15.277.-
V Auxiliar Admvo.	85.534.-	-----	15.112.-	15.277.-
VI Entre 16 y 18 años	43.138.-	-----	15.112.-	15.277.-

<u>SALARIOS MENSUALES GRUPO II</u>				
<u>CATEGORIAS</u>	<u>SALARIO BASE</u>	<u>PLUS PELIG.</u>	<u>PLUS TRANS.</u>	<u>PLUS PUNT</u>
I Jefe Tráfico 1ª	101.014.-	-----	15.112.-	16.790.-
II Jefe Tráfico 2ª	95.855.-	-----	15.112.-	15.277.-
III Jefe Tráfico 3ª	95.168.-	-----	15.112.-	15.277.-
IV Conductor Mec.	98.826.-	12.352.-	15.112.-	-----
V Conductor	96.074.-	12.009.-	15.112.-	-----

<u>SALARIOS MENSUALES GRUPO III</u>				
<u>CATEGORIAS</u>	<u>SALARIO BASE</u>	<u>PLUS PELIG</u>	<u>PLUS TRANS.</u>	<u>PLUS PUNT</u>
I Jefe de Taller	104.455.-	-----	15.112.-	15.277.-
II Encargado Con tramaestre	101.014.-	-----	15.112.-	15.277.-
III Encargado Gen.	95.855.-	-----	15.112.-	15.277.-
IV Encargado Alm.	95.168.-	-----	15.112.-	15.277.-
V Jefe de Equipo	95.168.-	-----	15.112.-	15.277.-
VI Oficial 1ª	94.131.-	-----	15.112.-	15.277.-
VII Oficial 2ª	91.380.-	-----	15.112.-	15.277.-
VIII Oficial 3ª	85.534.-	-----	15.112.-	15.277.-
IX Engrasador Lava coches	85.534.-	-----	15.112.-	15.277.-
X Mozo de Taller	85.534.-	-----	15.112.-	15.277.-

Esta tabla es con carácter provisional y está incrementada con el tres setenta y cinco por ciento (3.75%).

A N E X O II

SALARIOS ANUALES GRUPO I

<u>CATEGORIAS</u>	<u>SALARIO BASE</u>	<u>PLUS PELIG.</u>	<u>PLUS TRANS.</u>	<u>PLUS PUNT.</u>	<u>TOTAL</u>
I Jefe Sección	1.644.210.-	-----	166.233.-	184.690.-	1.995.133.-
II Jefe Negociado	1.527.480.-	-----	166.233.-	184.690.-	1.878.403.-
III Oficial 1ª	1.422.285.-	-----	166.233.-	168.047.-	1.756.565.-
IV Oficial 2ª	1.393.635.-	-----	166.233.-	168.047.-	1.727.915.-
V Aux:Administrativo	1.283.010.-	-----	166.233.-	168.047.-	1.617.290.-
VI Entre 16 y 18 años	647.070.-	-----	166.233.-	168.047.-	981.350.-

SALARIOS ANUALES GRUPO II

<u>CATEGORIAS</u>	<u>SALARIO BASE</u>	<u>PLUS PELIG.</u>	<u>PLUS TRANS.</u>	<u>PLUS PUNT.</u>	<u>TOTAL</u>
I Jefe Tráfico 1ª	1.515.210.-	-----	166.233.-	184.690.-	1.866.133.-
II Jefe Tráfico 2ª	1.437.825.-	-----	166.233.-	168.047.-	1.772.105.-
III Jefe Tráfico 3ª	1.427.520.-	-----	166.233.-	168.047.-	1.761.800.-
IV Conductor mecánico	1.474.290.-	135.872.-	166.233.-	-----	1.776.395.-
V Conductor	1.441.110.-	132.099.-	166.233.-	-----	1.739.442.-

SALARIOS ANUALES GRUPO III

<u>CATEGORIAS</u>	<u>SALARIO BASE</u>	<u>PLUS PELIG.</u>	<u>PLUS TRANS.</u>	<u>PLUS PUNT.</u>	<u>TOTAL</u>
I Jefe Taller	1.566.825.-	-----	166.233.-	168.047.-	1.901.105.-
II Encargado Contra-maestre	1.515.210.-	-----	166.233.-	168.047.-	1.849.490.-
III Encargado General	1.437.825.-	-----	166.233.-	168.047.-	1.772.105.-

IV	Encargado Almacén	1.427.520.-	-----	166.233.-	168.047.-	1.761.800.-
V	Jefe Equipo	1.427.520.-	-----	166.233.-	168.047.-	1.761.800.-
VI	Oficial 1ª	1.411.965.-	-----	166.233.-	168.047.-	1.746.245.-
VII	Oficial 2ª	1.370.700.-	-----	166.233.-	168.047.-	1.704.980.-
VIII	Oficial 3ª	1.283.010.-	-----	166.233.-	168.047.-	1.617.290.-
IX	Engrasador-Lavac.	1.283.010.-	-----	166.233.-	168.047.-	1.617.290.-
X	Mozo Taller	1.283.010.-	-----	166.233.-	168.047.-	1.617.290.-

**Nota:** Esta tabla anual de salarios está calculada sobre 365 días + los días correspondientes a las tres (3) Pagas extraordinarias. A su vez para facilitar la confección de las nóminas se ha dividido en quince (15) pagas

iguales teniendo presente para ello el artículo 10.º en lo que se refiere a pagas extraordinarias.

Esta tabla es con carácter provisional y está incrementada con el tres setenta y cinco por ciento (3,75%).

Número 4.275/N

## Agencia Tributaria

### DEPENDENCIA DE RECAUDACION

D. Alfonso Ruano de la Cal, Jefe de la Unidad de Recaudación de la Delegación de la Agencia Estatal de la administración Tributaria en Avila.

**HAGO SABER:** Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen contra los deudores que se relacionan, en virtud de los débitos a la Hacienda Pública, señalados con los números, conceptos e importes que también se consignan, se ha dictado por el Jefe de la Dependencia Provincial de Recaudación la siguiente:

**PROVIDENCIA:** «En uso de la facultad que se confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General

de Recaudación declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho reglamento».

La transcrita providencia de apremio se notifica a los deudores que se relacionan, y contra la misma y sólo por los motivos definidos en el art. 138 de la Ley General Tributaria y art. 99 del Reglamento General de Recaudación, puede interponerse recurso de reposición en el plazo de quince días, ante la Dependencia Provincial de Recaudación, en igual plazo, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, bien entendido que, la interposición de estos recursos no implica la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos establecidos en el artículo 101 del vigente Reglamento General de Recaudación, sin que ambos recursos puedan simultanearse.

NO JUSTIF.	APELLIDOS Y NOMBRE	CONCEPTO	DOMICILIO	IMPORTE
059510003119T	Agropecuaria Serracine SL.	Sanc.Traf.	GALLEGOS SOB.	90.000
059510003886S	Alonso Vaquero José Ma	Sanc.Traf.	VILLANUEVA AC.	12.000
059510002648P	Arévalo Hdez Emiliano	Cast.León	AVILA	6.000
059510002649M	Arévalo Hdez Emiliano	Cast.León	AVILA	60.000
059510003559H	Arribas Lopez Moises	Sanc.Traf.	AVILA	60.000
059510002635N	Arroyo Patiño Gregorio	Sanc.Traf.	AVILA	18.000
059510003438G	Bartolomé Oacios David	Sanc.Traf.	PIEDRALAVES	30.000
059510003584K	Borja Mendoza Faustino	Sanc.Gub.	AREVALO	12.000
059510003585W	Borja Mendoza Faustino	Sanc.Gub.	AREVALO	6.000
059510003154G	Borja Mendoza Faustino	Sanc.Traf.	AREVALO	60.000
059510003153A	Borja Mendoza Faustino	Sanc.Traf.	AREVALO	60.000
059510003637E	Borregón Jimenez Antonio	Sanc.Gub.	MADRID	24.000
059510002927M	Burguillo Jimenez Emilio J.	Sanc.Traf.	AVILA	18.000
059510002993L	Carro Florea José luis	Sanc.Traf.	AVILA	30.000
059510002190G	Cobos Salinas Julian A.	Sanc.Traf.	CEBREROS	18.000
059510002499P	Confecciones El Alberche	Sanc.Trib.	BARRACO EL	30.000
059410003765S	Comercial Hindust S.L.	I.V.A.	ADRADA LA	105.262
059510003067R	Cordeiro Martins S.L.	Sanc.Trib.	NAVALUENGA	30.000
059510003132A	Dedo del Dedo Ana Isabel	Sanc.Traf.	TINOSILLOS	18.000
059510003415K	Díaz Sanchez Ana Maria	Sanc.Traf.	SOTILLO ADRA.	42.000
059510001902Y	Díaz Sanchez Ana Maria	Sanc.Traf.	SOTILLO ADRA.	36.000
059510003355L	Díaz Carrasco Saturnino	Sanc.Traf.	ARENAS S PED.	18.000
059510003354N	Díaz Carrasco Saturnino	Sanc.Traf.	ARENAS S PED.	30.000
059510003407W	Díaz Sanchez Manuel	Sanc.Traf.	SOTILLO ADRA.	18.000
059510003408A	Díaz Sanchez Manuel	Sanc.Traf.	SOTILLO ADRA.	18.000

NO JUSTIF.	APELLIDOS Y NOMBRE	CONCEPTO	DOMICILIO	IMPORTE
059510003409Y	Diaz Sanchez Manuel	Sanc.Traf.	SOTILLO ADRA.	60.000
059510003410M	Diaz Sanchez Manuel	Sanc.Traf.	SOTILLO ADRA.	18.000
059510003411P	Diaz Sanchez Manuel	Sanc.Traf.	SOTILLO ADRA.	60.000
059510003623V	Divieso Castro Carlos I	Sanc.Gub.	CANDELEDA	61.200
059510003186J	Esteban Barbero Jesús	Sanc.Traf.	NAVAS MARQUES	60.000
059510003187C	Esteban Barbero Jesús	Sanc.Traf.	NAVAS MARQUES	48.000
059510003732E	Esteve Blasco Carlos	Sanc.trib.	ADANERO	30.000
059510003644A	Excavaciones Const.Dagan	Sanc.Trib.	AVILA	30.000
059510003540P	Fernandez Moreno Ramón	Sanc.Traf.	AVILA	42.000
059510003631T	Garcia Guerra Pablo	Sanc.Traf.	CULLEREDO	19.200
059510002990Q	Garcia Muruda Antonio	Sanc.Traf.	AVILA	30.000
059510003755E	Garcia Oliva Cándido	Sanc.Trib.	SOTILLO ADRA.	30.000
059510002466K	Garcia Santos Santiago	Sanc.Trib.	AVILA	30.000
059510003925W	Garcia Segarra Antonio	Sanc.Traf.	ARENAS S.PED.	42.000
059510003873H	Garcia del Toro Roberto	Sanc.Traf.	AVILA	18.000
059510002920T	Gómez Jimenez Ricardo	Sanc.Traf.	AVILA	60.000
059510003317Z	Glez Bañez Amando Adolfo	Sanc.Traf.	FONTIVEROS	90.000
059510003027J	Glez Jnez Pedro Angel	Sanc.Traf.	AVILA	18.000
059510002665E	Glez Marcos Maria Cruz	Sanc.Traf.	NAVALUENGA	12.000
059510003542F	Gonzalez Martin Ignacio	Sanc.Traf.	MADRID	48.000
059510003641Y	Heras Pato José	Sanc.Traf.	BILBAO	18.000
059510003739Y	Hdez Hdez Angel Ricardo	Sanc.Trib.	ARENAS S.PED.	30.000
059510003054Q	Hisado Martin José Maria	I.R.P.F.	NAVALUENGA	61.032
059510002460S	Iglesias Martin J.Luis	Sanc.Trib.	AVILA	30.000
059510003757G	Iglesias Mnez Alejandra	Sanc.Trib.	SOTILLO ADRA.	24.000
059510003758M	Iglesias Mnez Alejandra	Sanc.Trib.	SOTILLO ADRA.	24.000
059510003759Y	Iglesias Mnez Alejandra	Sanc.Trib.	SOTILLO ADRA.	24.000
059510003760F	Iglesias Mnez Alejandra	Sanc.Trib.	SOTILLO ADRA.	24.000
059510003715M	Ind.Carnicas Cebrenros	Sanc.Trib.	CEBREROS	30.000
059510002037Y	J. Amo SL	Sanc.Trib.	ARENAS S.PED.	30.000
059510003566B	Jnez López José Anonio	Sanc.Traf.	AVILA	42.000
059510003586T	Largo Gibaja J.Antonio	Sanc.Guber.	AREVALO	12.000
059510002976L	Lopez Mendoza Mª Africa	Sanc.Traf.	AVILA	42.000
059510003558V	Lopez Mendoza Ramón	Sanc.Traf.	AVILA	60.000
059510003160Z	Lozano Sanchez Cecilio S.	I.R.P.F.	HORCAJO TOR.	191.104
059510003008L	Marcos Navarrete Francis.	I.R.P.F.	AVILA	20.647
059510003548L	Martin Garcia J.Antonio	Sanc.Traf.	VALLADOLID	36.000
059510003321P	Martin Saez Eudisia	Sanc.Traf.	S.PEDRO ARROYO	18.000
059510003636Y	Martin Tenorio Francisco	Sanc.Guber.	MADRID	61.200
059510003640B	Mena Lopez Juan Carlos	Sanc.Guber.	FUENLABRADA	61.200
059510003842W	Mendoza Escudero Basilio	Sanc.Traf.	AVILA	60.000
059510002986H	Mendoza Escudero Juan J.	Sanc.Traf.	AVILA	18.000
059510002980Z	Mendoza Escudero MªDolor.	Sanc.Traf.	AVILA	60.000
059510003871P	Mendoza Jnez Mª Angustias	Sanc.Traf.	AREVALO	60.000
059510003568P	Miguel y Herrero J.José	Sanc.Guber.	AVILA	61.200
059510003649P	Muralpark S.L.	Sanc.Trib.	AVILA	30.000
059510003633R	Ortega Fuente Ramón	Sanc.Guber.	MADRID	12.000
059510003634M	Oviedo Yelmo Juan Elias	Sanc.Guber.	MADRID	61.200
059510003026Q	Perez Garcia Jesús	Sanc.Traf.	AVILA	19.200
059510003369X	Pariante Zaragoza Nicol.	Sanc.Traf.	ARENAS S.PED.	18.000
059510003819B	Peso Conde Pedro del	Sanc.Traf.	AVILA	42.000
059510003332Q	Plaza Horcajuelo L.Angel	Sanc.Traf.	ARENAS S.PED.	24.000
059510003569Y	Porcel Rico Sara	Sanc.Traf.	NAVALUENGA	12.000
059510003570K	Porcel Rico Sara	Sanc.Traf.	NAVALUENGA	30.000
059510003571M	Porcel Rico Sara	Sanc.Traf.	NAVALUENGA	18.000
059510003572T	Porcel Rico Sara	Sanc.Traf.	NAVALUENGA	30.000

<i>Nº JUSTIFIC.</i>	<i>APELLIDOS Y NOMBRE</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>DOMICILIO</i>	<i>IMPORTE</i>
059510003849D	Porro Sanz Fernando	Sanc. Traf.	AVILA	60.000
059510002821Z	Ramos Blazquez Pedro	Sanc. Traf.	PIEDRAHITA	18.000
059510003191X	R.B.E. CB	Sanc. Trib.	NAVAS MARQUES	30.000
059510003636F	Rguez Alvarez Luis M	Sanc. Guber.	MADRID	61.200
059510002612L	Rodriguez Garcia Juan	M.O.P.T.	AVILA	13.453
059510001150X	Rodriguez Glez. Manuel	Sanc. Traf.	AVILA	42.000
059510003544M	Rguez Morales José Luis	Sanc. Traf.	ALCORCON	19.200
059510003983M	Rguez Saugar Antonio	Sanc. Traf.	MADRID	60.000
059510003543W	Rguez Saugar Antonio	Sanc. Traf.	MADRID	60.000
059510003421F	Romero Recio Ignacio	Sanc. Traf.	STA MARIA TIE.	36.000
059510003792Q	Ruiz Fariñas Ma Rosa	I. Act. Econ.	MADRID	10.200
059510003639Y	Saez Martin Pascual	Sanc. Traf.	GETAFE	60.000
059510003553X	Schez Butenegro Antonio	Sanc. Guber.	AVILA	18.000
059510003377Y	Sanchez Garcia Enrique	Sanc. Traf.	CUEVAS VALLE	42.000
059510002604A	Sanchez Martin Antonio	Cast. León	AVILA	65.550
059510002581Z	Sanchez Sanchez Luis	I.R.P.F.	STA MARIA BER.	25.692
059510003642J	Seba Diaz Isabel	Sanc. Guber.	ZARAGOZA	61.200
059510003676Y	Senovilla Cocho Felix	I.R.P.F.	AVILA	161.485
059510001550W	Serimagen SL	Sanc. Trib.	AVILA	30.000
059510003668G	Serimagen SL	Sanc. Trib.	AVILA	30.000
059510003897M	Soria Fdez-Mayoralas P.	Sanc. Traf.	AVILA	30.000
059510002905P	Tapia Millano Fco Luis	Sanc. Traf.	AVILA	60.000
059510002906S	Tapia Millano Fco Luis	Sanc. Traf.	AVILA	48.000
059510003550J	Tejedor Martin José Luis	Sanc. Guber.	AVILA	61.200
059510003708X	Transportes Propios SL	Sanc. Trib.	NAVALPERAL P.	30.000
059510003667A	Vimaescore SL	Sanc. Trib.	AVILA	30.000
059510003420D	Volpe Fdez Flora Noemi	Sanc. Trib.	STA MARIA TIE.	30.000

Intentada la notificación a los deudores relacionados, conforme se establece en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación sin que haya podido entregarse el justificante de la misma, se notifica a los deudores expresados para que hagan efectivos el importe de sus débitos, concediéndoles el plazo establecido en el art. 108 del mismo, es decir, si en el presente anuncio aparece publicado entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediatamente hábil posterior, y si aparece publicado entre los días 16 y último de mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediatamente hábil posterior, advirtiéndoles que de no hacerlo se procederá al embargo de sus bienes sin más notificaciones ni requerimientos previos.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, en virtud de cual notifico, requiero, llamo y emplazo a los deudores antes citados, para que comparezcan en el expediente que se instruye contra los mismos, ellos, sus representantes legales o herederos en su caso en esta Unidad de Recaudación sita en la Delegación de A.E.A.T. o designe domicilio donde poder practicarse, advirtiéndole que si en el plazo de ocho días a contar desde el siguiente a la inserción del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, no han cumplido este

requerimiento, al interesado se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Solicitud de aplazamiento: Conforme establecen los art. 48-57 del Reglamento General de Recaudación, se podrán aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva.

La presentación de estas solicitudes podrá efectuarse en esta Delegación.

Liquidación de intereses de demora: Las cantidades adeudadas devengarán interés de demora/legal desde el día siguiente al del vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso.

Costas del procedimiento: La Administración repercutirá las costas del procedimiento que se originen durante el proceso de ejecución forzosa (art. 153 y 157 del R.G.R.).

Avila, 29 de noviembre de 1995.

El Jefe de la Unidad de Recaudación, *Ilegible*.

Número 3.979/S

## Confederación Hidrográfica del Duero

MINISTERIO DE OBRAS  
PUBLICAS, TRANSPORTES Y  
MEDIO AMBIENTE

### ANUNCIO

Don Alejandro González Rodríguez, con D.N.I. 6.510.466; en representación de doña Valeria Rodríguez Rodríguez con D.N.I. 6.457.431 y domicilio en Donjimeno, solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas.

### INFORMACION PUBLICA

La descripción del aprovechamiento es la siguiente:

Realización de un pozo/sondeo de 50 m. de profundidad y entubado de 300 mm. de diámetro en la Parcela 247 del Polígono 6, paraje El Cirio del término municipal de Donjimeno.

El caudal medio equivalente solicitado es de 3,51 l/seg. a alumbrar mediante un grupo de bombeo de eje horizontal/vertical con motor de 10 C.V.

La finalidad del aprovechamiento es para riego de 5,00 Has. en fincas de su propiedad sitas en la parcela 247 del polígono 6 del término municipal de Donjimeno y cuya superficie total es de 5,21 Has. El volumen máximo anual es de 34.000 m<sup>3</sup>.

Las aguas así captadas se prevén tomar de la Unidad Hidrogeológica n.º 17.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de

la Provincia de Avila, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Donjimeno, o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro, 5. Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia.

Valladolid a 7 de noviembre de 1995.

El Secretario General, *Elías Sanjuan de la Fuente*.

--- • • • ---

Número 3.977/S

## Confederación Hidrográfica del Duero

MINISTERIO DE OBRAS  
PUBLICAS, TRANSPORTES Y  
MEDIO AMBIENTE

### ANUNCIO

Don Elidio Perrino Martín, con D.N.I. 70.787.131 y domicilio en Palacios de Goda, solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas.

### INFORMACION PUBLICA

La descripción del aprovechamiento es la siguiente:

Realización de un pozo/sondeo de 200 m. de profundidad y entubado de 300 mm. de diámetro en la Parcela 422 del Polígono 14 del término municipal de Palacios de Goda.

El caudal medio equivalente solicitado es de 3,47 l/seg. a alumbrar mediante un grupo de bombeo de eje horizontal/vertical con motor de 30 C.V.

La finalidad del aprovechamiento es para riego de 6,08 Has. en fincas de su propiedad sitas en la parcela 422 del polígono 14 del término municipal de Palacios de Goda y cuya superficie total es de 6,08 Has. El volumen máximo anual es de 35.082 m<sup>3</sup>.

Las aguas así captadas se prevén tomar de la Unidad Hidrogeológica n.º 17.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Palacios de Goda, o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro, 5 Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia.

Valladolid a 7 de noviembre de 1995.

El Secretario General, *Elías Sanjuan de la Fuente*.

--- • • • ---

Número 4.277/S

## Confederación Hidrográfica del Tajo

MINISTERIO DE OBRAS  
PUBLICAS, TRANSPORTES Y  
MEDIO AMBIENTE

### ANUNCIO

CONCESION DE UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS A DERIVAR DEL REGUERO DE LOS VERDUGALES, EN T.M. DE CANDELEDA (AVILA)

Examinado el expediente incoado a instancia de don Aurelio Robledillo Pérez, con D.N.I. 6.526.575, para derivar un caudal máximo de 0,8 l/s de agua del reguero de los Verdugales, con destino a riego de 1,2 Has. de finca de su propiedad, en el sitio conocido por Los Verdugales, en término municipal de Candaleda (Avila).

Esta Confederación Hidrográfica del Tajo, en virtud de la competencia otorgada por R.D. 1.821/85 de 1 de agosto art. 20.2 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 y art. 33 de Real Decreto 927/88 de 29 de julio pone en su conocimiento que se accede a lo solicitado con sujeción a las siguientes:

#### CONDICIONES:

1.<sup>a</sup> Se otorga a D. Aurelio Robledo Pérez, con D.N.I. 6.526.575, concesión para derivar un caudal máximo de 0,8 l/s. de aguas del reguero de los Verdugales, con destino a riego de 1,2 Has. de finca de su propiedad, en el sitio conocido por Los Verdugales, en término municipal de Candeleda (Ávila), con un volumen máximo anual derivable de 8.000 m<sup>3</sup>.

La derivación del agua se efectuará por gravedad.

2.<sup>a</sup> Las obras se ajustarán a la memoria descriptiva y croquis que figuran en el expediente.

La Confederación Hidrográfica del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.<sup>a</sup> Las obras empezarán en el plazo de 1 mes a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y deberán quedar terminadas en el plazo de 3 MESES a partir de la misma fecha.

La Administración podrá exigir cuando lo considere necesario la instalación de un módulo o dispositivo de control para limitar el caudal y/o volumen derivado al concedido.

4.<sup>a</sup> La Confederación Hidrográfica del Tajo podrá reservarse en todo momento la inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en la explotación del aprovechamiento siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por

dichos conceptos se originen debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminadas y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Tajo, levantando acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Confederación Hidrográfica del Tajo.

5.<sup>a</sup> Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras, en cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

6.<sup>a</sup> El agua que se concede queda adscrita a la finalidad para que se otorga, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

7.<sup>a</sup> La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de aguas que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla. Al mismo tiempo la Administración no responde del caudal que se concede sea cual fuere la causa de la disminución ni de la calidad de las aguas.

8.<sup>a</sup> Se otorga esta concesión, por un plazo de 25 años, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, y con la condición de que el caudal que se concede podrá ser suspendido o limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, teniendo carácter provisional y a precario en épocas de estiaje, con la obligación de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales

para usos comunes, por motivos sanitarios o ecológicos si fuera preciso, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

9.<sup>a</sup> El plazo para el que se otorga esta concesión contará a partir de la fecha de aprobación del acta de reconocimiento final. Al finalizar dicho plazo revertirán al Estado gratuitamente y libres de cargas cuantas obras hubieran sido construidas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento.

10.<sup>a</sup> Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construido por iniciativa pública, quedará caducada esta concesión, no teniendo derecho a indemnización de ningún tipo por motivo de la revocación citada, ni tampoco por la transformación de regadío llevada a cabo en la finca objeto del aprovechamiento. Además será necesaria la integración en la mencionada zona regable, con sujeción a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11.<sup>a</sup> Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Tajo, y a las tasas dispuestas por los decretos de febrero de 1960, publicados en el Boletín Oficial del Estado del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación, así como las dimanantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

12.<sup>a</sup> Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985.

13.<sup>a</sup> El concesionario queda obligado a cumplir tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

14.<sup>a</sup> Toda modificación de las características de esta concesión requerirá previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Tajo. Dicho Organismo podrá proceder a la revisión de la concesión otorgada cuando se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento, en caso de fuerza mayor a petición del peticionario y cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos. En este último caso, si el concesionario resultase perjudicado, tendrá derecho a indemnización de acuerdo con la Legislación de Expropiación Forzosa vigente.

15.<sup>a</sup> Esta concesión se inscribirá en el Registro de Aguas del Organismo de Cuenca con las características siguientes:

**Corriente de la que se deriva:** Reguero de los Verdugales.

**Clase y afección:** Riego.

**C.D.:** 32140102M

**Titular:** Don Aurelio Robledillo Pérez.

**D.N.I.:** 6.526.575.

**Lugar:** Los Verdugales.

**Término y provincia de la toma:** Candeleda (Avila)

**Caudal máximo concedido (l/s):** 0,8

**Volumen máximo anual derivable:** 8.000 m<sup>3</sup>

**Superficie reglable (Ha.):** 1,2.

**Potencia máxima autorizada:** (riego por gravedad)

**Período de la concesión:** 25 años

**Coordenadas geográficas:**

5° 18' 39" W.

40° 10' 45" N.

Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigen-

tes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 y Reglamento de Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de la Delegación de Hacienda, para satisfacer el referido impuesto en su caso de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 del Reglamento de dicho impuesto, publicándose esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con el artículo 20.2 de la Ley de 2 de agosto de 1985, se significa que esta Resolución es firme en vía administrativa, pudiendo ser impugnada mediante recurso Contencioso-Administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de DOS MESES, a partir del día de su notificación, previa comunicación a este Organismo de la interposición, en su caso, de dicho recurso. (Ref<sup>a</sup> 29393/93)

Madrid a 28 de noviembre de 1995.

El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo, *Enrique Noaín Cendoya*.

--- • • • ---

Número 4.316/N

### Confederación Hidrográfica del Duero

MINISTERIO DE OBRAS  
PUBLICAS, TRANSPORTES Y  
MEDIO AMBIENTE

### ANUNCIO

Don Ignacio Bartolomé González, en concepto de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Orbita, con domicilio en Orbita (Avila), solicita autorización para realizar una corta de árboles, en el cauce del río Adaja, así como una plantación de árboles próximos a dicho río, en t.m. de Orbita (Avila).

### INFORMACION PUBLICA

La autorización solicitada comprende:

— La corta de 700 chopos en el cauce del río Adaja, al sitio «Monte de U.P. n.º 131». El perímetro medio es de 1,20 m. a 1,20 m. del suelo.

— La plantación de 2.875 árboles próximo al río Adaja, al sitio «Monte de U.P. n.º 131», especie chopos, en una superficie de 11,5 Has.

— Todo ello en t.m. de Orbita (Avila).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 81 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, puedan presentar reclamación los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Orbita (Avila), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5, de Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. (AR-C12255/95)

Valladolid a 28 de noviembre de 1995.

El Secretario General, *Elías Sanjuán de la Fuente*.

Número 3.976/S

## Confederación Hidrográfica del Duero

MINISTERIO DE OBRAS  
PUBLICAS, TRANSPORTES Y  
MEDIO AMBIENTE

### ANUNCIO

Don Martín Sáez Jiménez, con D.N.I. 6.509.139, en representación de don Marcelino Sáez Robledo, y domicilio en Constanzana-Jaraíces (Ávila), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas.

### INFORMACION PUBLICA

La descripción del aprovechamiento es la siguiente:

Realización de un pozo/sondeo de 55 m. de profundidad y entubado de 300 mm. de diámetro en la Parcela 250 del Polígono 4, paraje Camino de Collado del término municipal de Constanzana (Ávila).

El caudal medio equivalente solicitado es de 2,4 l/seg. a alumbrar mediante un grupo de bombeo de eje horizontal/vertical con motor de 5 C.V.

La finalidad del aprovechamiento es para riego de 2,40 Has. en fincas de su propiedad, sitas en Parcela 250 del Polígono 4 del término municipal de Constanzana (Ávila) y cuya superficie total es de 2,63 Has. El volumen máximo anual es de 14.000 m<sup>3</sup>.

Las aguas así captadas se prevén tomar de la Unidad Hidrogeológica n.º 17.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, pue-

dan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Constanzana o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 de Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia.

Valladolid a 7 de noviembre de 1995.

El Secretario General, *Elías Sanjuán de la Fuente*.

--- ● ● ● ---

Número 4.215/N

## Audiencia Provincial de Ávila

### EDICTO

SE HACE SABER: Que en el Rollo seguido en esta Audiencia al n.º 109/94 se ha dictado el auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

### AUTO

Ilustrísimos Sres. Presidente, don Julián Sánchez Melgar. Magistrados, doña María José Rodríguez Duplá y doña María José Sánchez Sánchez.

En Ávila a ocho de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por don Juan Blanco Martín, se interpuso recurso de apelación contra sentencia de remate, dictada con fecha 9 de febrero de 1994, por el Juzgado de Primera Instancia de Piedrahíta en los autos de juicio ejecutivo número 114/93, y admitido que fue el recurso en ambos efectos se elevaron las actuaciones a esta Audiencia Provincial, ante la que comparecieron en tiempo y forma apelante y apelado Caja Postal de Ahorros, S.A., representado el último por el Procurador don Fernando López del Barrio, formándose el correspondiente rollo número 109/94, siendo Magistrado Ponente el Ilmo. Sr. Rodríguez

Duplá y previa la sustanciación del recurso, se acordó designar Letrado y Procurador al apelante demandado que le defendiera y representara en esta alzada.

### ACORDAMOS

Tener por desistido del presente recurso al apelante don Juan Blanco Martín, representado por el Procurador designado en turno de oficio don Carlos Sacristán Carrero y apartado del mismo; declarando la firmeza de la sentencia de fecha 9 de febrero de 1994, dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Piedrahíta en los autos juicio ejecutivo, número 114/93, a que el presente rollo número 109/94 se contrae, con imposición de las costas a la parte recurrente.

Firme esta resolución que será notificada al recurrente en la forma establecida en el artículo 282 y siguiente de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en el caso de desconocerse su actual domicilio, remítase su testimonio al Juzgado de Instancia junto con las actuaciones, tomándose las pertinentes anotaciones.

Así lo mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación al demandado apelante libró el presente en Ávila a veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

Firmas, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 4.446/N

## Audiencia Provincial de Ávila

### EDICTO

SE HACE SABER: Que en el Rollo seguido en esta Audiencia al n.º 110/95, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

Este Tribunal, compuesto por el Ilmo. Sr. Presidente, don Julián Sánchez Melgar, y los Magistrados doña María José Rodríguez Duplá y

doña María José Sánchez Sánchez, ha pronunciado, en nombre del Rey la siguiente Sentencia n.º 237/95:

En la ciudad de Avila, a nueve de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

Vistos ante esta Ilma. Audiencia Provincial en grado de apelación los autos de juicio de Menor Cuantía n.º 273/90, Rollo de Sala n.º 110/95, seguidos entre partes, de una como apelante, don Tomás Martín Sánchez, don Donato Herminio Rebollo Jiménez, don Antolín Arribas Jiménez, don Julián Hernández Montero, don Emilio Jiménez Martín, don Antonio Martín Jiménez, don Alejandro Rebollo Jiménez, don Basilio Jiménez Sáez, doña M.ª Amparo Martín Rebollo, don Valeriano Jiménez Jiménez, don Juan Rebollo Jiménez, don Celso Jesús Jiménez Hernández y don Carlos Blázquez Martín, representados por el Procurador Sr. López del Barrio, y defendido por el Letrado Sra. García Cesteros, y de otra parte, como apelado, don Angel Narrillos Galán, don Justo Mariano Narrillos Galán, don Valentín Narrillos Galán, don Jacinto Narrillos Galán, doña M.ª del Rosario Narrillos Galán, doña Andrea Narrillos Galán, doña Carmen Narrillos Sánchez, don Francisco Narrillos Sánchez, don Angel Narrillos Sánchez, doña Martina Hernández Narrillos, don Eugenio Hernández Narrillos, don Valentín Hernández Narrillos, doña Asunción Jiménez Blázquez (fallecida, cediendo los derechos que invocaba al codemandado don Carlos Blázquez Martín), representados por el Procurador Sr. Tomás Herrero, y defendidos por el Letrado Sr. Casillas González: como apelados demandantes, todos en rebeldía procesal, doña Francisca Galán Blázquez, doña M.ª Estrella, don Juan José, doña M.ª de los Angeles y don Francisco Javier Narrillos Galán, como herederos del fallecido don Carlos Narrillos Galán: y como apelados demandados, también en rebeldía procesal, don Blas Rebollo Jiménez, doña Justina Jiménez

Jiménez, don Julián y doña Felisa Hernández Montero, como herederos de don Braulio Hernández Jiménez. Cualquier otra persona que se crea con derecho de copropiedad sobre la finca objeto de litigio. Siendo Ponente la Sra. Magistrada suplente, doña María José Sánchez Sánchez

#### FALLAMOS

Que desestimando como desestimamos el recurso de apelación interpuesto en nombre y representación de los demandados: don Tomás Martín Sánchez, don Donato Herminio Rebollo Jiménez, don Antolín Arribas Jiménez, don Julián Hernández Montero, don Emilio Jiménez Martín, don Antonio Martín Jiménez, don Alejandro Rebollo Jiménez, don Basilio Jiménez Sáez, doña M.ª Amparo Martín Rebollo, don Valeriano Jiménez Jiménez, don Juan Rebollo Jiménez, don Celso Jesús Jiménez Hernández, y don Carlos Blázquez Martín, contra la sentencia de fecha 28 de noviembre de 1994, dictada por el Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia n.º 1 de Avila y su partido, la confirmamos íntegramente, imponiendo las costas de esta instancia a la parte recurrente.

Así, por esta nuestra sentencia, que será notificada a los demandantes y demandados rebeldes, en la forma prevista en los artículos 282 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que la parte contraria, solicite su notificación personal, dentro del plazo de cinco días, y de la que se remitirá testimonio, junto con los autos originales, al Juzgado de procedencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, libro el presente en Avila a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.

Firmas, *Ilegibles.*

Número 4.463/N

## Juzgado de lo Social Avila

### EDICTO

D. Julio Barrio de la Mota, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Avila y su Provincia,

#### HAGO SABER:

Que en el expediente n.º 306/95, seguidos a instancia de JESUS GARCIA PERAL, JULIO AVILA GARCIA, MIGUEL A. GARCIA MORENO Y MIGUEL A. GARCIA PERAL contra CONSTRUCCIONES DAGANHER S.L. sobre reclamación cantidad y desconociéndose el domicilio del demandado, por medio del presente Edicto se le notifica la sentencia dictada en este Juzgado, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En los autos promovidos en este Juzgado de lo Social por D. Jesús García Peral, Julio Avila García, Miguel A. García Moreno y Miguel A. García Peral representados por D.ª Carmen Benito Pérez contra CONSTRUCCIONES DAGANHER S.L. quien no comparece pese a estar citada en forma. FALLO, que estimando como estimo las demandas formuladas por D. Jesús García Peral, D. Julio Avila García, D. Miguel Angel García Moreno y Miguel Angel García Peral, contra la Empresa construcciones DAGANHER S.L. sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a ésta a que abone a los actores las siguientes cantidades: 254.379 ptas. a Jesús García Peral, 356.965 ptas. a Julio Avila García, 347.050 ptas. a D. Miguel Angel García Moreno y 285.359 ptas. a Miguel Angel García Peral, más los intereses legales por mora.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación que debera

anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando al letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados. La empresa deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de este juzgado en el Banco Bilbao-Vizcaya, denominada «Depósitos y Consignaciones» número 01-250001 pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista, más otra cantidad de 25.000 ptas. en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Así por ésta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y desconociéndose el actual domicilio de DAGANHER S.L., por medio del presente Edicto se le notifica, advirtiéndole que la copia de dicha sentencia se encuentra a su disposición en el Secretaría de este Juzgado.

Y para que conste expido el presente Edicto que firmo en Avila a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

• • •  
Número 4.151/N

## Juzgado de lo Social Ávila

### EDICTO DE SUBASTA

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de lo Social, en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio, seguidas por este Juzgado a instancia de D.<sup>a</sup> Edita Sánchez Gon-

zález, contra la empresa demandada Santiago Gutiérrez Vivas domiciliada en El Barraco (Ávila), calle Avda. del Generalísimo Franco, 1, en autoss número UMAC/93, ejecución número 140/93, por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en este procedimiento, en la forma prevenida por los artículos 1.483 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por término de veinte días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

– Trece chaquetones de moutón, color gris, con número de referencia del 1.001 al 1.013, a razón de 25.000 ptas., valorados en total en la cantidad de 325.000 ptas.

– Chaquetón de patas de marmota, talla 42, valorado en 25.000 ptas.

– Dos chaquetones de barriga de marmota, talla 46, a razón de 25.000 ptas., valorados en la cantidad de 50.000 ptas.

– Doce chaquetones de lomos de marmota, con número de referencia del 1.014 al 1.025, a razón de 80.000 ptas. valorados en 960.000 ptas.

– Un sofá de cuero y madera de dos piezas y dos sillones de cuero y madera valorados en 50.000 ptas.

– Una mesa de madera de 1,5 metros de ancho, por cuatro metros de largo, valorada en 70.000 ptas.

– Una televisión marca Grundig, de 25 pulgadas, valorada en la cantidad de 20.000 ptas.

El acto de la primera subasta, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Paseo de San Roque n.º 17 el día uno de febrero de 1996 a las doce horas de su mañana, en caso de resultar desierta se señala la segunda subasta el día ocho de febrero de 1996 a las doce horas de su mañana, y en el supuesto de que resultara igualmente desierta, se señala para la tercera subasta, el día quince de febrero de 1996 a las doce horas de su mañana.

Se previenen que para tomar parte en las subastas los licitadores

deberán consignar en la cuenta de Consignaciones y Depósitos que este Juzgado tiene abierta en el Banco de Bilbao-Vizcaya con el n.º 25.000-1, una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Que así mismo en todas las subastas, desde su anuncio y hasta su celebración, podrá hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en el Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación anteriormente referida o el resguardo acreditativo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario, y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Que en la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de la tasación, si es la segunda subasta las que no cubran los dos tercios de la tasación rebajada en un 25% si se llegase a la tercera subasta, no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes.

Que sólo la adjudicación en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios, podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, estando en todo lo demás a lo dispuesto en los artículos 1.448 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y demás textos de pertinente aplicación.

Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (art. 131.8 y 133 II, LH).

El presente Edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Avila a 14 de noviembre de 1995.  
El Magistrado-Juez, *Ilegible*.  
El Secretario, *Ilegible*.

--- • • • ---

Número 4.130/N

## Juzgado de lo Social Avila

### EDICTO

Don Julio Barrio de la Mota,  
Magistrado Juez de lo Social de  
Avila y su provincia.

#### HAGO SABER:

Que en los autos n.º 206/95, ejecución 124/95, seguidos a instancia de doña Gemma Bernaldo de Quirós Blázquez contra don Adrián Bernaldo de Quirós, S.L. sobre cantidad y desconociéndose el domicilio de Adrián Bernaldo de Quirós, S.A. se ha dictado con fecha 20-11-1995, un Auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En la ciudad de Avila a veinte de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

HECHOS: 1.—En el proceso seguido entre las partes, de una y como demandante doña Gemma Bernaldo de Quirós Blázquez y de otra y como demandado Adrián Bernaldo de Quirós, S.A., se dictó resolución judicial, por la que se estimaba la demanda, condenando a la parte actora al abono de las cantidades que se indican en dicha resolución. 2.—Dicha resolución judicial es firme. 3.—Se ha solicitado se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: 1.—El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y

en los tratados internacionales (arts. 117 C.E. y 2 L.O.P.J.). 2.—Previene los arts. 234 de la L.P.L. y 919 y concordantes de la subsidiaria L.E.C., que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, siempre a instancia de parte, por el Magistrado-Juez que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios (arts. 237 L.O.P.J., y 236,2.º L.P.L.). 3.—Si la sentencia condenase al pago de cantidad determinada y líquida se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (arts. 921 y 1.447 L.E.C.). Vistas las disposiciones legales y demás de general aplicación.

DIGO: Procédase a la ejecución y se decreta sin previo requerimiento, embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 104.367,- Ptas., en concepto de principal, más la de 26.091,- Ptas., que sin perjuicio se fijan provisionalmente para costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden y limitaciones que establecen los arts. 1.447 y 1.449 de la L.E.C. Así por este mi Auto lo pronuncio, mando y firmo. Notifíquese esta resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días siguientes a la notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Desconociéndose el actual paradero de Adrián Bernaldo de Quirós, S.A., por medio del presente Edicto, se le notifica en forma legal el adjunto Auto, advirtiéndole que la copia del mismo se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Y para que conste expido el presente Edicto que firmo en Avila a veinte de noviembre de 1995.

El Magistrado, *Ilegible*.

Número 4.376/N

## Juzgado de lo Social de Avila

### EDICTO

Don Julio Barrio de la Mota,  
Magistrado-Juez de lo Social de  
Avila y provincia.

#### HAGO SABER:

Que en el expediente 276/95 seguido a instancia de doña Rosa María Matilla Torres contra la empresa Excavaciones y Construcciones DAGANHER, S.L., sobre despido, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen: «En los Autos promovidos en este Juzgado de lo Social por doña Rosa María Matilla Torres, asistida del Letrado don Luis Alba, contra Excavaciones y Construcciones DAGANHER, S.L., que no comparece pese a estar citada en legal forma. FALLO: Que estimando como estimo la demanda formulada por doña Rosa María Matilla Torres, contra la empresa Excavaciones y Construcción DAGANHER, S.L., sobre despido, debo declarar y declaro la improcedencia del mismo, condenando a la empresa demandada a que, ejercitando su opción en el plazo de cinco días a partir de la notificación de la sentencia readmita a la actora en su puesto de trabajo o le indemnice en la cantidad de 488.500 Ptas., con abono, en cualquier caso de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la readmisión, caso de optar por la indemnización, hasta la recepción de la sentencia, advirtiéndose que la antedicha opción deberá efectuarse por la demandada ante este Juzgado en el plazo de los cinco días referidos. Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera mani-

festación de aquéllos al ser notificados. La empresa deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta el día del anuncio del recurso, más el importe de la indemnización por rescisión del contrato, en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao-Vizcaya, denominada de «Depósitos y Consignaciones» n.º 01-250001, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista, más otra cantidad de 25.000 Ptas. en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena. Si el empresario opta por la readmisión, mientras dure la tramitación del recurso, viene obligado a abonar al trabajador los salarios que venía percibiendo antes del despido y el trabajador continuará prestando sus servicios, salvo que el patrono prefiera realizar el abono dicho sin recibir contraprestación alguna. Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y desconociéndose el actual domicilio de la Empresa Excavaciones y Construcciones DAGANHER, S.L., por medio del presente Edicto se le notifica, advirtiéndole que la copia de dicha sentencia se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que conste expido el presente Edicto que firmo en Avila a uno de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.

El Magistrado-Juez, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 4.375/N

### **Juzgado de lo Social de Avila EDICTO**

Don Julio Barrio de la Mota, Magistrado-Juez de lo Social de Avila y provincia,

HAGO SABER:

Que en los autos n.º 338/95, seguidos a instancia de don Rubén

Martínez Cenalmor, contra José Ramón Muñoz López, sobre cantidad, y desconociéndose el domicilio de José Ramón Muñoz López, se le cita por medio del presente Edicto para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, el próximo día 16 de enero de mil novecientos noventa y seis, a las 10,00 horas de su mañana para que asista a la celebración del acto de conciliación y juicio en su caso, al que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse, no suspendiéndose la celebración de los mismos por la incomparecencia de la demandada debidamente citada.

Haciendo constar que las copias de la demanda están a su disposición en la secretaría de este Juzgado.

Y para que conste expido el presente Edicto que firmo en Avila a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.

El Magistrado, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 4.124/N

### **Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León**

SALA CONTENCIOSO-  
ADMINISTRATIVO  
VALLADOLID

#### **EDICTO ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

Don Ezequías Rivera Temprano, presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.-Valladolid.

HAGO SABER: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 2524 de 1995 por el Procurador Sr. Ramos Polo en nombre y representación de Kairos Cía. de Seguros v Reaseguros. S A. contra resolu-

ción de 6 de octubre de 1994, de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León ordenando a Kairos poner a disposición de la Comunidad Autónoma el importe garantizado como consecuencia de la incautación del aval prestado por la recurrente en favor de VTS Cía. Constructora, S.A.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 17 de noviembre de 1995.

Firma, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 4.123/N

### **Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León**

SALA CONTENCIOSO-  
ADMINISTRATIVO  
VALLADOLID

#### **EDICTO ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

Don Ezequías Rivera Temprano, presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.-Valladolid.

HAGO SABER: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 2420 de 1995 por la Procuradora Sra. Abril Vega en nombre y representación de don Agustín Estrella Rico contra Orden de 2 de agosto de 1995, de la Consejería de Agricultu-

ra y Ganadería de la Junta de Castilla y León por la que se resuelve el recurso ordinario interpuesto por dicho demandante contra resolución de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, de 13 de febrero de 1995, por la que se decide denegar la prima especial de los productores de carne de vacuno para el año 1993, solicitada por aquél.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 14 de noviembre de 1995.

Firma, *Ilegible*.

--- • • • ---

Número 4.401/N

### T. S. J. de Castilla y León

SALA CONTENCIOSO-  
ADMINISTRATIVO DE BURGOS

#### EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, registrado al número 01/0001600 /19950 a instancia de don Salvador Martín Sáez contra Acuerdo Ayuntamiento Cabizuela, 10-10-95, acordando derribo cerramiento de sol efectuado por el recurrente y traslado de poste-tendido eléctrico

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y

puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 14 de diciembre de 1995.

El Presidente. *Ilegible*.

El Secretario. *Ilegible*.

--- • • • ---

Número 4.342/S

### Telefónica de España S.A.

DIRECCION PROVINCIAL  
DE AVILA

#### ANUNCIO

Instalación de una central telefónica tipo RSS en contenedor en las proximidades del Canal Arroyo Milano cerca de la Plaza de Oriente de Maello (Avila). Así como instalación de cable de fibra óptica, enterrado y canalizado a lo largo del canal con cruce hormigonado bajo el mismo.

Avila, 5 de diciembre de 1995.

El Secretario Provincial, *Ilegible*.

--- • • • ---

### Sección de Anuncios OFICIALES

Número 4.417/S

Ayuntamiento de  
Viñegra de Moraña

#### ANUNCIO

De conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 22-9-95, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1995 que ha

resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

#### I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1995:

##### INGRESOS

###### A) Operaciones corrientes:

- 1.º Impuestos directos: 1.000.000.
- 2.º Impuestos indirectos: 15.000.
- 3.º Tasas y otros ingresos: 600.000.
- 4.º Transferencias corrientes: 800.000.
- 5.º Ingresos patrimoniales: 1.100.000.

###### B) Operaciones de capital:

- 7.º Transferencias de capital: 8.000.000.

TOTAL INGRESOS: 11.515.000.

##### GASTOS

###### A) Operaciones corrientes:

- 1.º Gastos de personal: 1.900.000.
- 2.º Gastos en bienes corrientes y servicios: 1.538.200.
- 3.º Gastos financieros: 76.800.

###### B) Operaciones de capital:

- 6.º Inversiones reales: 8.000.000.

TOTAL GASTOS: 11.515.000.

Plantilla de Personal: 1 agrupado con Muñogrande, Santo Tomé de Zabarcos, Sigüera y Brabos.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Viñegra de Moraña a 18 de diciembre de 1995.

El Presidente. *Ilegible*.

Número 4.418/S

**Ayuntamiento de  
Muñogrande****ANUNCIO**

De conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 22-9-95, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1995, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

**I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1995:****INGRESOS****A) Operaciones corrientes:**

- 1.º Impuestos directos: 1.400.000.
- 2.º Impuestos indirectos: 25.000.
- 3.º Tasas y otros ingresos: 725.000.
- 4.º Transferencias corrientes: 625.000.
- 5.º Ingresos patrimoniales: 825.000.

**B) Operaciones de capital:**

- 7.º Transferencias de capital: 3.500.000.

**TOTAL INGRESOS: 7.100.000.****GASTOS****A) Operaciones corrientes:**

- 1.º Gastos de personal: 1.950.000.
- 2.º Gastos en bienes corrientes y servicios: 1.149.000.
- 3.º Gastos financieros: 341.000.

**B) Operaciones de capital:**

- 6.º Inversiones reales: 3.500.000.

9.º Pasivos financieros: 160.000.

**TOTAL GASTOS: 7.100.000.**

Plantilla de Personal: 1 agrupado con Santo Tomé de Zabarcos, Viñegra de Moraña, Sigeres y Brabos.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Muñogrande a 18 de diciembre de 1995.

El Presidente, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 4.419/S

**Ayuntamiento de  
Santo Tomé de Zabarcos****ANUNCIO**

De conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 26-9-95, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1995, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

**I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1995:****INGRESOS****A) Operaciones corrientes:**

- 1.º Impuestos directos: 1.250.000.
- 2.º Impuestos indirectos: 18.000.

3.º Tasas y otros ingresos: 1.100.000.

4.º Transferencias corrientes: 1.500.000.

5.º Ingresos patrimoniales: 905.000.

**B) Operaciones de capital:**

7.º Transferencias de capital: 1.435.000.

**TOTAL INGRESOS: 6.208.000.****GASTOS****A) Operaciones corrientes:**

- 1.º Gastos de personal: 1.877.630.
- 2.º Gastos en bienes corrientes y servicios: 2.895.370.

**B) Operaciones de capital:**

6.º Inversiones reales: 1.435.000.

**TOTAL GASTOS: 6.208.000.**

Plantilla de Personal: 1 agrupado con Viñegra de Moraña, Muñogrande, Sigeres y Brabos.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santo Tomé de Zabarcos a 18 de diciembre de 1995.

El Presidente, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 4.421/S

**Ayuntamiento de  
Narros de Salduña****ANUNCIO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 1995, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 1995.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 151 de dicha ley puedan presentar las reclamaciones que estimen, por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia no se produjeran reclamaciones de conformidad con lo previsto en el art. 150 de la citada Ley, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

## INGRESOS

### A) Operaciones corrientes:

- 1.º Impuestos directos: 2.574.984.
- 2.º Impuestos indirectos: 32.000.
- 3.º Tasas y otros ingresos: 1.515.000.
- 4.º Transferencias corrientes: 3.647.350.
- 5.º Ingresos patrimoniales: 623.971.

### B) Operaciones de capital:

- 7.º Transferencias de capital: 2.982.200.

TOTAL INGRESOS: 11.375.505.

## GASTOS

### A) Operaciones corrientes:

- 1.º Gastos de personal: 1.750.000.
- 2.º Gastos en bienes corrientes y servicios: 4.551.637.
- 3.º Gastos financieros: 30.000.
- 4.º Transferencias corrientes: 125.000.

### B) Operaciones de capital:

- 6.º Inversiones reales: 4.837.868.

9.º Pasivos financieros: 81.000.

TOTAL GASTOS: 11.375.505.

Plantilla de Personal: 1 plaza de Secretaría Intervención en agrupación con otros municipios.

Narrós de Saldueña a 12 de diciembre de 1995.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- • • • ---

Número 4.428/N

## Ayuntamiento de Cabezas del Villar

### ANUNCIO DE LICITACION

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 6 de diciembre de 1995 la contratación de las obras echar de aglomerado varias vías públicas de la localidad, ésta se realizará con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º Organismo de contratación: Ayuntamiento Pleno.

2.º Modalidad de adjudicación: Expediente ordinario por procedimiento abierto, mediante la forma de concurso.

Por acuerdo del Pleno en sesión celebrada el día 6 de diciembre de 1995 ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares, el cual se expone al público por plazo de 8 días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso público, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas particulares.

3.º Contenido del contrato objeto de la licitación: echar de aglomerado varias vías públicas de la localidad, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas, y proyecto

técnico redactado por don Luis Izquierdo Ortega.

4.º Tipo de licitación: 11.455.877.

5.º Plazo de ejecución: 2 meses.

6.º Fecha límite de recepción de ofertas: El día en que se cumplan veintiséis contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

7.º Lugar de presentación: Secretaría del Ayuntamiento de lunes a viernes laborables en horario de 11 a 13 horas.

8.º Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Cabezas del Villar a las 12 horas del quinto día hábil a contar de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, en acto público.

Si dicho día coincidiese en sábado, se aplazará hasta el siguiente día hábil.

9.º Fianzas: Provisional 2 por 100 del precio de licitación. Definitiva: 4 por 100 del presupuesto del contrato.

10. Pago: Con cargo al subconcepto 600.03, función 5.

11. Forma de presentación de proposiciones: La proposición se presentará en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACION PARA LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE ECHAR DE AGLOMERADO VARIAS VIAS PUBLICAS DE LA LOCALIDAD, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE CONCURSO, CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE CABEZAS DEL VILLAR. AVILA.

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre A se titulará DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERISTICAS DEL CON-

TRATISTA Y GARANTIA DEPOSITADA. Y contendrá los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I.

b) Escritura de poder, bastantada y legalizada, si se actúa en representación de otra persona.

c) Escritura de Constitución de la Sociedad Mercantil, inscrita en el Registro Mercantil, y número de identificación fiscal, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

d) Para acreditar su solvencia económica y financiera deberá presentar los documentos a que se refiere el apartado c) del artículo 16 de la Ley 13/95 de 18 de mayo de contratos de las Administraciones Públicas.

e) Para acreditar su solvencia técnica los documentos a que se refieren los puntos b) y c) del artículo 17 de la misma Ley.

f) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme a los artículos 15 a 20 de la Ley 13/95 de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas.

g) Resguardo acreditativo de haber prestado la garantía provisional.

h) Las empresas extranjeras, presentarán además el documento a que se refiere el apartado d) del artículo 80 de la LCAP.

i) Los que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social impuestas por las diversas disposiciones vigentes.

j) Para el caso de agrupación temporal de empresas deberá cumplimentarse lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El sobre B se titulará OFERTA ECONOMICA Y CRITERIOS QUE SERVIRAN DE BASE PARA VALORAR LA PROPOSICION, y contendrá:

a) La proposición con arreglo al siguiente MODELO:

D. ..., con domicilio en ..., Municipio ..., C.P. ..., y D.N.I. núm. ..., expedido en ..., con fecha ..., en nombre propio (o en representación

de ... como acreditado por ...), enterado del expediente de contratación ordinaria y de la convocatoria para la adjudicación por procedimiento abierto, mediante la forma de CONCURSO de las obras echar de aglomerado varias vías públicas de la localidad, anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. ..., de fecha..., tomo parte la misma comprometiéndome a realizarlas de acuerdo con el proyecto técnico y pliego de cláusulas administrativas que acepto íntegramente, en el precio de ... (letra y número) IVA incluido, con arreglo a los criterios siguientes ..., y las modificaciones y mejoras que se especifican en documento adjunto, haciendo constar que mantengo la oferta durante dos meses y que no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

(Lugar, fecha y firma).

b) Memoria con los criterios que servirán de base para valorar la proposición.

12. Todos los gastos de este expediente será de cuenta del adjudicatario.

Cabezas del Villar a 17 de diciembre de 1995.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 4.386/N

*Ayuntamiento de Muñozpepe*

## ANUNCIO DE SUBASTA

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión de 29 de noviembre de 1995, el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la subasta de las obras de AMPLIACION DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO, OBRA N.º 27 DEL P.A.E. DE 1995, se expone al público durante un plazo de ocho días contados a partir del día siguiente de la inserción de este anuncio en el

Boletín Oficial de la Provincia, para que se puedan presentar reclamaciones. Simultáneamente se anuncia subasta, aunque la licitación se posponga, cuando resulte necesario, en el supuesto que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

**Objeto:** Las obras de AMPLIACION DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO, OBRA N.º 27 DEL P.A.E DE 1995, 170 mts. en Camino de Montefrío, 100 mts. en calle Arenal y 130 mts. en Barranco Los Charcos, de acuerdo con el proyecto técnico de don Gerardo Galán Crespo.

**Tipo:** 4.089.000 pesetas, mejorado a la baja.

**Duración del contrato:** Desde la fecha de notificación de la adjudicación definitiva hasta la de la devolución de la fianza definitiva. Las obras se ejecutarán en el plazo de seis meses.

**Pago:** Con cargo a la partida 4-600 y 610 del presupuesto de 1995.

**Fianza provisional y fianza definitiva:** Fianza provisional: 81.780 pesetas.; Fianza definitiva: cuatro por ciento del remate.

**Presentación de proposiciones:** En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de veintiseis días naturales (art. 79.2 LCAP) contados desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los martes y jueves hábiles de 16.00 a 17.00 horas. En la Secretaría del Ayuntamiento estará el expediente completo que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

**Apertura de proposiciones:** En el Salón de actos del Ayuntamiento, a las 16.00 horas del siguiente día hábil a aquél en que finalice el término de presentación de plicas, siempre que este sea martes o jueves, posponiéndose, en cualquier caso al primer martes o jueves hábil.

Muñozpepe a 30 de noviembre de 1995.

El Alcalde, *Ilegible*.